

429
28j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

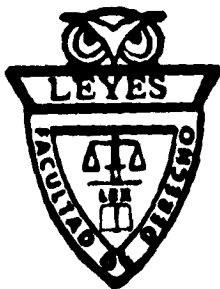
PROTECCION DEL ESTADO A LA POBLACION
INFANTIL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MA. REFUGIO JIMENEZ FLOREANO

ASESOR:

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA



MEXICO, D. F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.

México, D. F., 24 de noviembre de 1994.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

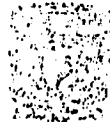
La Pasante de Derecho señorita MA. REFUGIO
JIMENEZ FLOREANO, ha elaborado en este Seminario, bajo la
dirección de la C. DBA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la
tesis titulada:

"PROTECCION DEL ESTADO A LA
POBLACION INFANTIL"

En consecuencia y cubiertos los requisitos
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, soli-
cito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la
realización de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.


FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

MDLGG/mgh.

DEDICATORIAS

**Si a través de mi vida
alguien me hizo daño... lo he olvidado
si alguien me hizo un bien... se lo agradezco,
pero si alguien me dio amor, lo bendigo!
porque el amor ha sido la fuerza y el alimento
que aún me mantiene viva.**

A MI PADRE :

**Con entrañable amor y respeto.
Aunque tarde pero seguro.
Tenía una deuda contigo y
conmigo misma, pues bien, aquí ésta.**

A MI ESPOSO :

**Quien ha sido una de las personas
más importantes en mi vida.
El faro que alumbró mi sendero.**

A LA DOCTORA MARIA ELENA MANCILLA

**Quien me brindó su valioso tiempo
para la asesoría de esta tesis.**

A LA CASA MAXIMA DE ESTUDIOS LA U. N. A. M.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO 1. EL ESTADO

- 1. 1. Conceptos de Estado 1
- 1. 2. Origen de Estado 6
- 1. 3. Elementos del Estado 9
- 1. 4. Formas de Gobierno y Formas de Estado 17
- 1. 5. Funciones del Estado 24

CAPITULO 2. LA FAMILIA

- 2. 1. Conceptos de Familia 34
- 2. 2. Antecedentes Históricos 37
- 2. 3. Tipos de Familia 40
- 2. 4. Influencia de la Familia 44

CAPITULO 3. POBLACION INFANTIL

- 3. 1. Conceptos de Población Infantil 51
- 3. 2. El Medio Ambiente y sus Efectos en los Infantes 52
- 3. 3. Instituciones Protectoras 57

CAPITULO 4. PROTECCION DEL ESTADO AL MENOR

- 4. 1. Antecedentes Históricos del Consejo Tutelar
para Menores Infractores 84
- 4. 2. Organos del Consejo de Menores 94
- 4. 3. Procedimiento 109
- 4. 4. Protección Jurídica a los Menores 110

CONCLUSIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

Este trabajo de investigación tiene como principal objetivo concientizar a la sociedad en general sobre el trato que se les debe brindar a los menores de edad.

Dicho trato debe partir inicialmente de la familia quienes deben encargarse de orientar a los menores para que se desenvuelvan sanamente, en su defecto el Estado vendrá en ayuda de ellos, canalizándolos a lugares adecuados, donde se les dará un tratamiento acorde a sus necesidades.

Es notorio que en esta problemática se interrelacionan la familia, instituciones gubernamentales, instituciones no gubernamentales y la sociedad en general.

Por lo que la importancia que tiene el Estado dentro de la sociedad es vital, para que ésta funcione en un ambiente de paz y armonía. Ya que es quien crea las normas que rigen a la misma.

La tesis consta de cuatro capítulos, en el capítulo primero se destaca al Estado como la organización política máxima, por contar con elementos propios y ser el adecuado para brindar protección a la sociedad y en especial a los menores cuando éstos lo requieran.

También se estudia su origen, del que los autores no llegan a una conclusión similar, sino que cada uno tiene puntos de vista, así como los conceptos que cada uno tiene sobre esta institución.

Otra de las cuestiones señaladas son las funciones que tiene el Estado, las que son importantes para que una sociedad camine de acuerdo a sus necesidades; así como sus formas de gobierno y por supuesto de Estado.

En el capítulo segundo se parte de los diversos conceptos de familia, sus antecedentes históricos y se señala las etapas por las que ha pasado, ubicándose en la familia mexicana; así como la influencia de la familia para el buen o mal desarrollo de los menores.

En este capítulo se señalan además otros tipos de familia existentes en la actualidad, debido a la problemática por la que está pasando la sociedad y la familia que se refleja en los menores.

En el capítulo referente a la población infantil, que es el tercero se marcan la influencia que tiene el medio ambiente en los infantes, la que es de gran importancia, ya que esto le ayuda a los niños a conformar una personalidad combinada con los principios inculcados en la familia y lo que reciben de su entorno, como son los amigos, la escuela y los medios de difusión que ejercen gran influencia en sus vidas.

En este capítulo, se hace referencia a las instituciones protectoras que, desgraciadamente, son muy pocas las estatales y las no gubernamentales carecen de posibilidades suficientes, sin embargo es notoria la atención y gran preocupación que muestran dichas instituciones.

También se estudia lo que son los niños de la calle y en la calle y que como se verá su número se incrementa cada vez más, por lo que debemos hacer algo para ayudar a estos pequeños.

En el último capítulo, llamado Protección del Estado al Menor, se analizan los antecedentes históricos del Consejo Tutelar el que afortunadamente ya cuenta con su propia ley.

En dicho capítulo se marcan los órganos componentes de esta institución y sus funciones correspondientes.

En este capítulo se maneja el marco jurídico que protege a los menores de edad, así como su procedimiento a seguir en el supuesto de que cometan infracciones.

Se finaliza esta tesis con las conclusiones y anexos..

CAPITULO 1

EL ESTADO

1.1. CONCEPTOS DE ESTADO.

Para empezar a vertir una serie de conceptos sobre Estado, veremos que la acepción más amplia es: "La manera de ser o estar construido políticamente en una comunidad humana".

(1).

Es importante señalar, que en las sociedades de todas las épocas se han dado diversos grupos sociales dentro de las cuales el hombre se desenvuelve no sólo por necesidad de reproducción sino de conservación y socialización como son: La familia, la iglesia, las sociedades mercantiles, las organizaciones deportivas entre otras.

La primera organización que arriba se señala, tiene funciones diferentes a las de otras asociaciones u organizaciones.

Etimológicamente la palabra Estado procede del latín **STATUS** y es a Maquiavelo a quien se le imputa el haberlo utilizado en la literatura política y científica.

Encontramos, también el concepto de Estado: "...la más importante y perfecta organización política que conoce la humanidad refiriéndose tanto al complejo territorial y demográfico sobre el que ejerce cierta soberanía, como la coexistencia y conexión de leyes y de organismos que imperan sobre él. Se le define como sociedad orgánica y perfecta establecida en un territorio fijo, obediente a un poder supremo e independiente, encargado de realizar el bien común de esta sociedad conforme a los principios de Derecho.

Dicho poder supremo puede organizarse de varias formas como: imperio, monarquía o república, y su gobierno puede ser: absolutista, constitucional, aristocrático o democrático.

(1).PORRUA, Francisco. Teoría del Estado, ed. 3a. Edit. Porrúa. México 1962 p.158.

El poder se ejerce sobre superficies territoriales limitadas que, en cierta medida constituyen el área de sus competencias o, al menos, el campo de aplicación incondicionada de su autoridad, que es el territorio". (2).

En su libro Teoría del Estado, Francisco Porrúa, resume el concepto de Estado así: "El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano, que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes". (3).

Para Barthelemy el Estado es: "Una sociedad organizada sometida a su autoridad política y ligada a un territorio determinado". (4).

Groppali dice que: "El estado es una persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio, bajo el mando de un poder supremo para fines de defensa, de orden, de bienestar y de superación común". (5).

Por su parte Bullrich lo conceptualiza como: "...es la nación considerada bajo el punto de vista de su organización política". (6)

León Duguit habla sobre dicho concepto así: "En un sentido más general se puede decir que hay un Estado todas las veces que exista en una sociedad determinada diferenciación política, por rudimentaria, o por complicada o desarrollada que ella sea. La palabra Estado designa ya sea a los gobernantes o al poder político o ya sea a la sociedad misma donde existe esta diferenciación de gobernantes y gobernados y donde exista por ésto mismo un poder político". (7) .

(2) DICCIONARIO Enciclopédico Salvat, tomo VI Edit. Salvat. Barcelona-Madrid. México 1946.

(3) PORRUA, Francisco. Teoría General del Estado, ed. 3a. Edit. Porrúa México 1962. p. 164.

(4) SERRA, Rojas. Teoría General del Estado, ed.11ava. Editorial Porrúa. México 1990. p.159

(5) (6) *Ibid.*

(7) SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed.11ava. Editorial Porrúa. México 1990 p.159.

Lo resume sencillamente como la relación de quien manda sobre los que obedecen.

Fischbach opina, "El Estado es una situación de convivencia humana en la forma más elevada, dentro de las condiciones de cada época y de cada país". (8)

Por otro lado el Marxismo considera al Estado como : "... a las demás manifestaciones, como inmanente respecto a la sociedad, es decir, "en último término" como resultante de las condiciones económicas de la producción. El Estado no se sitúa, como en Hegel, sobre la sociedad, sino dentro de ella, como su criatura. La sociedad necesita del Estado, desde la escisión de clases, pero volverá a disolverlo una vez suprimido el antagonismo de clases". (9).

Berger, dice: "El Estado es una persona jurídica a la vez que distinta del príncipe que detenta el poder y de los sujetos de éste poder, y que es esta persona Estado la que es titular del poder público concebido como derecho subjetivo".(10)

Jeilinek: "El Estado es una corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario". (11).

Dubois, Gordon y Mouskheli dicen: "El Estado es un grupo humano coherente y organizado, obedeciendo a una soberanía y localizado sobre un territorio". (12).

Desprendiéndose de este concepto al igual que muchos otros, algunos factores como: una organización de personas, un poder de mando y un territorio bien delimitado.

(8) SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed.11ava. Editorial Porrúa. México 1990 p.159.

(9) SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed.11ava. Editorial Porrúa. México 1990. p.159.

(10) Ibid.

(11) Ibid.

(12) Ibid.

Trotzki considera que el Estado es sinónimo de dictadura que influye sobre los ciudadanos en todas sus formas.(13).

Kelsen, toma al Estado como la normatividad de las conductas de los seres humanos, basados en fundamentos auténticos, regularizados por diversas voluntades para alcanzar un objetivo específico.

Herman Heller afirma: "El Estado es una unidad dialéctica de ser y deber ser, de acto y sentido, encarnada en una realidad social".(14).

Existen diversas teorías que han tratado de conformar el concepto de Estado como la Teoría Organícista, que lo consideran como un organismo formado por los seres humanos quienes a su vez le han dado una vida artificial al Estado, basado en un orden jurídico con el fin de regular a dichos seres humanos.

La teoría Sociológica, sostiene que existen diversas ramas del conocimiento que estudian al Estado, en apoyo de esto, considero personalmente que todas las teorías sobre el Estado tienen por objetivo el orden social.

Como ya se señaló anteriormente la sociedad crea al Estado y le atribuye como fin el dar satisfacción a sus diversas necesidades, para lo cual se basa en el derecho a fin de que éste a su vez le dé vida a diversas instituciones.

La Teoría de las Dos Caras del Estado, llamada así, porque se basa en el aspecto social y el jurídico, el primer aspecto toma al Estado como unidad social y el segundo lo considera como sujeto de Derecho.

Carre de Malberg sobre el concepto de Estado dice: "...es una comunidad de hombres fijadas sobre un territorio propio y que posee una organización de la que resulta para el grupo, considerado en sus relaciones con sus miembros, una potestad superior de acción, de mando y

(13) c.f.r. SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed.11ava. Editorial Porrúa. México 1990. p.159.

(14) c.f.r. SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed.11ava. Editorial Porrúa. México 1990. p.160.

de coerción". (15).

Cabe señalar que este concepto no es del completo agrado a los juristas, debido a que a ellos les interesan las relaciones jurídicas que se dan dentro del Estado y ellos toman al Estado como persona jurídica.

Para Bodino el Estado es; "Un conjunto de familias y sus posiciones comunes gobernadas por un poder soberano según la razón". (16).

Oppenheimer, dentro de la escuela materialista da su concepto de Estado como: "Una institución social impuesta por el grupo victorioso al derrotado, con el propósito de regular el dominio de éste grupo sobre el vencido y de organizarse contra la rebelión interior y los ataques del exterior". (17).

La contraparte de ésta escuela que es la escuela idealista define al Estado así: "El Estado tiene una valoración ética. El derecho es el exponente de esta valoración".(18).

Arnaiz Amigo, cita otro concepto de Estado y lo designa como: "La suprema unidad de asociación política sobre un territorio que tiene como fin posibilitar el bien común, y obtener la convivencia del individuo con la comunidad étnica política de la que forma parte". (19).

Coincido con este concepto respecto a que el Estado se asienta en un territorio pero no estoy de acuerdo respecto al fin, aquí me adhiero a los marxistas que afirman que existe un grupo vencedor sobre los vencidos, para que éstos sean explotados económicamente, así es que no concuerdo con el concepto arriba mencionado en su segunda parte cuando afirma que (tiene como fin posibilitar el bien común), ya que el Estado procura el bien, pero de los que

(15) CARRE de Malberg. Teoría General del Estado, Editorial F.C.E. México . p.26.

(16) ARNAIZ, Aurora. Estructura del Estado, Edit. Porrúa. México 1979.p.18

(17) ARNAIZ, Aurora. Estructura del Estado, Edit. Porrúa. México 1979.p.19

(18) *ibid*.p.19

(19) *ibid*. p 26 y 27.

detentan el poder.

Para Watt el Estado es: "Una forma exterior de la sociedad a consecuencia de su organización". (20).

Cicerón define el Estado así: "El Estado es una reunión de hombres ligados por un común derecho y por la utilidad". (21).

San Agustín basado en la definición de Cicerón señala: "Es la agrupación de hombres ligados por la razón y por lo común de las cosas que aman". (22).

La definición de Kant es cien por ciento jurídica cuando dice: "El Estado es la reunión de hombres bajo leyes jurídicas". (23).

Concluyendo con el concepto de Estado en forma jurídica, que es lo que le interesa al derecho, se puede decir que el Estado observa primeramente sus normas jurídicas que establece y que le sirven de lazo de unión con otras instituciones para cumplir sus objetivos.

1.2 ORIGEN DE ESTADO.

Como ya se dijo anteriormente que el Estado nace como una necesidad de asociación al igual que se crearon las hordas, tribus, clanes, etc., aunque a diferencia de éstas, el Estado se origina con bases políticas y jurídicas y en algunos Estados existen además, ciertas afinidades como la raza, idioma, costumbres, etc., que determinan la existencia de una nación integrándose de ésta forma el Estado-Nación.

(20) ARNAIZ, Aurora. Estructura del Estado. Edit. Porrúa. México 1979. p.40.

(21) *Ibid.*

(22) *Ibid.*

(23) c.f.r ARNAIZ, Aurora. Estructura del Estado. Edit. Porrúa. México 1979. p.40.

Algunos autores afirman que el Estado es una creación natural, otros más lo conciben como nacido de la fuerza a la violencia.

Existen ciertas teorías que estudian el origen del Estado y dentro de ellas está la teoría del origen familiar, que afirma que la necesidad de reproducción, hace que se formen las familias, dándose así origen al grupo primitivo, que tiene como guía o jefe al padre o a la madre lo que constituye al grupo como patriarcado o matriarcado.

Es innegable que la formación de las primeras organizaciones o grupos está en la familia, aunque en un principio no se observaban normas jurídicas basadas en una ley ya que estas carecían de coacción.

La organización familiar fue evolucionando, hasta tomar características más complejas.

La Teoría del Origen Convencional del Estado, sostiene que el contrato social fue la base de las sociedades y por ende más adelante del Estado, siendo uno de sus principales representantes Juan Jacobo Rousseau.

Al aparecer el contrato social se pierde la igualdad primitiva dando paso a la injusticia, por lo que es necesario crear normas bajo las cuales se rijan las comunidades y así aparece una autoridad que controle al hombre.

La Teoría del Origen Violento del Estado, de la que son los máximos representantes: Oppenheimer, Engels y Gumpowicz sostienen que el estado encuentra su nacimiento en la guerra, al inicio de su aparición, se organizó como grupo vencedor tratando de dominar a los más débiles, ya que su principal objetivo fue la explotación por parte de los vencedores.

Siendo Carlos Marx uno de los primeros en sostener con su teoría de la lucha de clases y afirmar que el Estado surge de manera violenta, al entablarse la lucha de unos contra otros, en la cual las máximas ventajas las tendrían los vencedores.

Teorías del origen convencional del Estado, del pacto social o voluntaristas. Aquí son varios los autores quienes sostienen que el contrato social dió origen a la sociedad civil y el contrato político originó primero a las organizaciones políticas y más adelante al Estado.

Es necesario señalar que el hombre nace libre y conforme va evolucionando, ve la necesidad de organizarse por lo que pierde parte de su libertad, al dejar en manos de un líder o autoridad la toma de decisiones y así aparece el Estado quien garantiza el bienestar de la comunidad.

Teoría de la Constitución Histórica, Espontánea y Necesaria del Estado.

Como ya se señaló, antes de que surja el Estado como organización política, van apareciendo una serie de agrupaciones como el clan, tribu, familia, etc., por ende aparece el Estado por la necesidad de socializarse y politizarse.

Esta teoría sostiene que:

-Surge el Estado Patrimonial debido a que el Estado es patrimonio del monarca quien a su vez, transfiere el poder a sus descendientes.

-El Estado Policía o Gendarme, basado en los principios de liberalismo, aquí quien detenta el poder, ya no dirige con base a sus intereses sino que ve por el bien general.

-El Estado de Derecho, el gobernante ve limitadas sus decisiones por la ley y los ciudadanos ven reconocidos y protegidos sus derechos por dicha ley.

-Actualmente las formas de Estado son diversas e inclusive combinadas y van desde estados autoritarios hasta el democrático.

-El Estado de justicia social, de Seguridad y de Responsabilidad Pública, en la que no tiene como fin ver por sus intereses particulares sino por los de la comunidad, dándole protección y seguridad.

Aristóteles señala, que el Estado se origina en la familia.

-Que el Estado se da por naturaleza debido a que el hombre vive en sociedad; y lo que le da una forma más concreta al Estado es la noción que tiene sobre la justicia e injusticia.

Considero que Aristóteles estaba en lo cierto, que la familia es la que le da origen al Estado, que los individuos se organizan en grupos y así se aparece el clan, que al evolucionar por necesidad, crea sus normas de acuerdo a dichas necesidades, teniendo al frente a una persona que hace las normas y que impone sanciones.

Conforme van apareciendo problemas y por supuesto de acuerdo con el paso del tiempo, dichos problemas necesitan solución, aparece así, otra persona con mayor autoridad, la que tiene como función vigilar y que se cumpla con el orden establecido, de manera que si viola se sanciona al infractor, todo esto con el fin de vivir dentro de un orden, basado en el Derecho.

De tal manera que el resto de la comunidad, delegará las facultades a tal autoridad que representará al Estado.

Es conveniente señalar que, el Estado es tan antiguo como la humanidad, pero que la palabra Estado apareció más tarde, conforme se fue perfeccionando esta organización. De tal manera que el Estado siempre ha existido, no así la acepción "Estado".

Por lo que se puede concluir que el Estado, indudablemente es un hecho histórico, en el que el hombre ha tenido participación de manera voluntaria con base en sus necesidades y la satisfacción de las mismas.

Que esto debe ser lo más importante en el aspecto jurídico, la voluntad de los hombres para darle forma al Estado.

1.3 ELEMENTOS DEL ESTADO.

Antes de adentrarnos en el estudio de los elementos del Estado, es necesario marcar que los autores no logran llegar a un acuerdo sobre cuales y cuantos son los elementos del Estado.

-Ya que por un lado aparecen algunos politólogos que afirman que son tres los elementos: pueblo, territorio y poder.

Un segundo grupo de autores aumenta a los anteriores el fin como un nuevo elemento que engloba al resto.

El tercer grupo afirma que el gobierno, es el elemento fundamental del Estado, viéndolo como la representación del Estado.

Otros autores manejan como elemento el orden jurídico debido a que no puede existir un

Estado derecho.

Bien sean tres, cuatro o más los elementos del Estado, desde mi personal punto de vista, lo importante es considerar que el Estado está presente y que los elementos que lo forman son: el territorio ya que sin este no sería posible que se dieran los demás; el pueblo ya que es el grupo de individuos que forma el Estado y acata las normas jurídicas que establece el propio Estado dentro de su territorio y el tercero, la autoridad que son los órganos representantes del Estado quienes se encargan de hacer cumplir el ordenamiento jurídico o en su defecto sancionar las violaciones a las leyes y que constituyen, representan y ejercen el poder del Estado, y por último el ordenamiento jurídico, que es en el cual se va a fundamentar el Estado para organizarse, señalar atribuciones, cumplir funciones y obtener fines.

Como ya se vio anteriormente el Estado contiene sus propios elementos por lo que pasaré a desglosarlos.

Se verá primero la Teoría Tradicional de los Elementos del Estado, la que habla de tres y son: el territorio, el pueblo y el poder soberano.

. 3 . 1 EL TERRITORIO.

El Diccionario de Derecho Usual, señala que el territorio: "De la palabra latina **terra**-tierra; y según otros, del verbo **terrere** - desterrar parte de la superficie terrestre sometida a la jurisdicción de un Estado, provincia, región o municipio. Término jurisdiccional.

1El territorio es la base física del Estado, y hasta su mismo cuerpo cuya defensa se procura a todo trance y cuya enajenación está vedada". (24).

Francisco Porrúa define al territorio así: "Es el espacio en que viven los hombres al agruparse políticamente para formar el Estado". (25). y lo considera como el segundo elemento.

Raúl Cardiel asevera que: "El territorio es aquella parte de la esfera terrestre, sobre la cual ejerce su autoridad el Estado, y que constituye el ámbito de validez de su orden jurídico". (26).

Al igual que otros autores se refiere no sólo a lo que es la corteza terrestre sino también a los mares, espacio aéreo, etc. Y sostiene que dicho territorio tiene una vital importancia, debido a que en el se aplicarán las leyes del Estado.

Dicho Estado "Ejerce sobre el territorio, un poder especial que se denomina "dominio" y no propiedad: dominio en el sentido de autoridad suprema de decisión y de acción". (27).

El territorio se puede analizar como hecho: "Como un dominio real del Estado; como derecho, como una potestad que impera legalmente sobre una demarcación reconocida y respetada por el Derecho Público propio y ajeno; como parte de la personalidad del Estado... la

(24) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, ed.21. Edit. Heliasta. Buenos Aires 1989.

(25) PORRUA, Francisco. Teoría del Estado, ed.3a. Edit. Porrúa. México 1962. p.168.

(26) CARDIEL, Reyes. Curso de Ciencia Política, Edit. Porrúa. México 1978. p.107.

(27) Ibid.

Institución Política Suprema capaz de derechos y obligaciones, tanto en el ámbito interno como en el exterior". (28).

Por lo que, dentro del Estado existen actos de hecho y derecho, tanto internos como externos.

El territorio es un elemento principalísimo para que el estado asiente sus bases y haga valer su potestad suprema y en el que su ordenación jurídica es creada y debe ser interna como externamente.

1.3.2 EL PUEBLO.

El segundo elemento, aceptado por los tratadistas, es el pueblo y el concepto que da el diccionario de Derecho Usual es: "Número de hombres y mujeres que componen la humanidad, un Estado, provincia, municipio o localidad urbana... En un enfoque político-social, se entiende al grupo de personas que experimenta y satisface necesidades y operaciones vitales, tanto en lo económico como en lo social". (29). Este es un concepto cuantitativo ya que comprende a los nacionales y extranjeros.

Por su parte Raúl Cardiel define a la población así : "Es el conjunto de seres humanos que forman al Estado, el cual no es sino una sociedad establecida en vista de ciertos objetivos y fines. El estado es la personificación de diversas modalidades de la población: ya jurídica, a través de sus leyes; ya moral, a través de la unidad de sus comportamientos, ya histórica, a través, de sus tradiciones y actividades generales". (30).

(28) ARNAIZ, Aurora. Estructura del Estado, Edit. Porrúa. México 1979.p.66.

(29) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, ed.21. Edit. Heliasta. Buenos Aires 1989.

(30) CARDIEL, Raúl. Curso de Ciencia Política, Edit. Porrúa. México 1978.p.107.

Dicho autor, también maneja, la afinidad que existe entre los pobladores de determinado estado, afinidad en cuanto a su religión, raza, costumbres, etc. Ya que al existir diversidad de etnias, como ocurre en Estados Unidos de Norteamérica, aparece la discriminación racial, en donde el Estado debe realizar un gran esfuerzo para tratar de unificar a la población.

Por otro lado, Aurora Arnaiz en su libro *Estructura del Estado* también cita este elemento llamándolo "pueblo" y dice que: "El pueblo es el presupuesto de la organización política, junto con los principios generales del derecho. Y más específicamente pueblo es la sociedad política establecida tradicionalmente en un territorio, que posee los Principios Generales del Derecho Público y que se disponga organizar su vida política de acuerdo con dichos principios". (31).

Es conveniente señalar que de manera ordinaria a la palabra pueblo se le identifica con la clase social baja, utilizándose de manera despectiva.

En su obra Hans Kelsen dice: "El hombre forma parte del pueblo del Estado solamente en tanto que esté sometido al dominio estatal, en tanto que su conducta constituye el contenido del orden jurídico. Por ésta razón no todos los hombres que se encuentran en el territorio de un Estado forman parte del mismo. Exceptuándose aquellos frente a los cuales limitase la validez del orden jurídico de un Estado, en virtud de normas positivas, sobre todo de Derecho Internacional". (32).

Esto es, que no se considera pueblo a la gente por el hecho de estar en determinado territorio sino por los actos que realice cada hombre.

Francisco Porrúa también considera como elemento del Estado a la población a la que él

.....
(31) ARNAIZ, Aurora. Estructura del Estado, Edit. Porrúa. México 1979.p.51.

(32) HANS, Kelsen. Teoría General del Estado. Edit. Nacional México 1959. p.196.

llama "elemento humano", analiza sus características, aspecto psicológico, metafísico, moral y la personalidad, en las que no nos detendremos debido a que de hacerlo excedería los límites de este trabajo.

Añade Porrúa Pérez que el ser humano está relacionado con la sociedad y en específico con el Estado por lo que éste tiene la obligación de conocer y respetar su esencia, en la que se encuentran dos aspectos; el individual y el social, en ésta último se da la interrelación de todos los sujetos.

Francisco Porrúa, cita una serie de facilidades que el Estado debe prestar a los individuos.

-Libertad para que desarrolle su proyecto de vida, la que no debe confundirse con libertinaje.

-Medios suficientes para que se desarrolle tanto física como intelectualmente.

-Orden y tranquilidad pública para su convivencia.

Con lo anterior podemos afirmar que dentro de éstos elementos del Estado, que es el pueblo, se encuentran los infantes cuya cantidad es el más alto índice que conforma la República Mexicana y constituye la parte medular de este trabajo.

Es indispensable que el Estado preste mayor atención a la niñez y analice si es que verdaderamente está cubriendo sus necesidades, las que relativamente tiene obligación de satisfacer.

Al brindar ésta atención, debiera dirigir su vista hacia los padres de familia a los que tiene la obligación de orientar para que ellos, a su vez, guíen a los hijos en su formación a fin de que logren en su desarrollo, armonía y conformen una personalidad equilibrada.

En el supuesto de que la orientación paterna sea deficiente, el Estado tiene la obligación de rescatar a los infantes del seno familiar y hacerse cargo de ellos, también ésta obligación existe cuando los infantes estén completamente desprotegidos ésto es, que carezcan de padres que se hagan cargo de ellos.

Un medio de proteger a los niños sería el que se crearan hogares, siempre y cuando dichas instituciones tuvieran al frente autoridades lo suficientemente preparadas y concientes de la función que han de desempeñar para que su trabajo sea óptimo.

Por lo que considero que la parte más importante de este elemento: el pueblo, es el infantil quien está formado por seres mas débiles físico y psicológicamente.

1.3.3 EL PODER.

Para Duguit, el poder se manifiesta en el gobierno. En cambio Maurice Hauriou, habla más ampliamente sobre el poder y lo define así: "el poder es una energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho". (33).

Aparece en ésta definición, algunas características las que hacen que se diferencie de otros poderes.

-El poder es libertad, energía y superioridad, de la libertad se dirá que ya está implícita en la soberanía del Estado, la energía es usada como sinónimo de fuerza que está supeditada al Derecho y de la última, la superioridad puede decirse que es una característica cualitativa.

-El poder toma su esencia del pueblo, quien está supeditado a dicho poder, para bienestar común.

-El poder se manifiesta en el gobierno quien debe actuar dentro de un orden, crear normas de derecho que acate tanto el pueblo como el mismo gobierno.

Rafael de Pina define el poder como : " La autorización en virtud de la cual una persona

(33) PORRUA, Francisco. Teoría del Estado, ed.3a. Edit. Porrúa. México 1962. p.284.

ejerce, en nombre de otra, los actos jurídicos que ésta le encargue. Es también un conjunto de atribuciones conferidas por la ley a un órgano de autoridad. Imperio, dominio o jurisdicción que se tiene para ordenar, mandar o hacer una cosa y que en la esfera política se manifiesta como Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial".(34).

Por su parte Alberto Garrone señala: "El poder es un fenómeno social, producto de la interacción humana. Consiste en la relación de subordinación requiere del mando y de la obediencia.

Esa relación puede darse entre dos o más individuos, o bien abarcar la totalidad de un grupo o de una comunidad; desenvolverse en una esfera determinada de la actividad social; tener por objetivo cualquiera de los propósitos o finalidades que determinan la actividad social humana en su consecución de intereses ideales y materiales". (35).

Como se puede observar en las dos definiciones, existe una persona que tiene este poder y es quien puede mandar a quienes le han delegado dichas características por lo que el pueblo tiene la obligación de obedecer pero, como ya se mencionó con anterioridad, siempre y cuando estos mandatos estén fundamentados en la ley y claro sin violar los derechos de la sociedad en general.

Es necesario diferenciar entre poder y autoridad, ya que a pesar de estar relacionados, son dos cosas distintas, Jacques Maritain dice: "La autoridad y el poder son dos cosas distintas: " Poder es la fuerza por medio de la cual se puede obligar a obedecer a otra. Autoridad es el derecho a dirigir y a mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás. La autoridad pide poder. El poder sin autoridad es tiranía". (36).

(34) DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho, ed. 18. Edit. Porrúa. México 1992. p.409.

(35) GARRONE, Alberto. Diccionario Jurídico, Edit. Abeledo-Perrot.. T.III. p.88.

(36) MARITAIN, Jacques. El Hombre y El Estado, Edit. Kraft. Buenos Aires 1984. p.148.

El poder es dominio, facultad, energía y la autoridad es la persona que legalmente tiene el poder para ejecutar acciones o hacer que se cumplan determinados actos.

Para Max Weber: "El poder es la posibilidad de que un actor dentro de una relación social esté en posición de realizar su propia voluntad, a pesar de las resistencias, independiente de las bases en que resida tal posibilidad". (37).

Es claro que aquí se habla del poder dominante político, ya que el poder en su acepción mas amplia se encuentra en cualquier organización.

1.4. FORMAS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ESTADO.

Ya vimos que el Estado es una organización política, pero que dadas sus características y éste es distinto a otras organizaciones desde el momento que tiene una personalidad jurídica y que sus órganos tienen una estructura especial. Y sobre todo cuenta con elementos ya estudiados.

En variadas ocasiones se usan como sinónimos, Estado y Gobierno, es diferente la forma de Estado a la forma de Gobierno.

Dicha diferencia se encuentra desde las ideas de Aristóteles que sólo se refiere a las formas de gobierno a las que reacciona con los fines que pretende y las divide en formas puras; que persiguen el bien de una comunidad y son: la democracia, la aristocracia y la monarquía; y las formas impuras, las desviaciones de las formas puras son: tiranía, oligarquía y demagogia.

En cuanto a las formas de Estado, éstas se relacionan con los elementos que lo componen, y que dan nacimiento a dicho Estado. Y se divide en formas simples y compuestas.

(37) SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed. 11ava. Editorial Porrúa. México 1990. p. 294.

Y por lo que es conveniente señalar que actualmente el Estado realiza toda una combinación de dichas formas. Por lo que en ocasiones al llamarse Gobierno "Democrático", puede caer éste en una demagogia o bien oligarquía.

Al hablar de Gobierno nos referimos a los distintos órganos que ejecutan las leyes.

1.4.1. FORMAS DE GOBIERNO.

Luis Izaga llama formas de Gobierno a: "La estructura que puede adoptar, en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas". (38).

Es difícil ordenar las formas de gobierno, debido a que hay clasificaciones por diversos autores, yo me avocaré a señalar las Formas Clásicas de Gobierno.

Se verá que en cuanto a formas de gobierno está la Democracia Moderna que: "Es resultante del liberalismo político por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social". (39).

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos fundamentado en su art.3o. fracc.1 inciso a) de la Constitución Política dice así : " a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo ...". (40).

Por lo que se refiere a la libertad individual, pero sin violar el orden jurídico, para que exista una armonía y el bienestar social.

Por otro lado Carl Schmitt considera que la Democracia es un concepto ideal por lo que da paso a una serie de ideales y la relaciona con la justicia y paz de los pueblos.

(38) IZAGA, Luis. Elementos de Derecho Político. Edit. Barcelona. T. II. p.1.

(39) BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, ed. 3a., Edit. Porrúa. México 1979. p.511.

(40) Leyes y Códigos de México. Constitución Política. Edit. Porrúa. México 1992. p.7 y 8.

Coincidiendo con esta idea, está el tratadista Argentino Bidart Campos, quien afirma que la Democracia es una irrealidad.

Para definir de manera general a la Democracia, recordaremos a Lincoln quien la considera como: "El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

Etimológicamente -de- significa pueblo y -kratos- autoridad, o sea, el poder del pueblo.

Es importante marcar, que el factor esencial, base de la democracia es el pueblo desde el punto de vista político y social.

Pablo Lucas Verdú la define como: "Un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y diálogo permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica", (41).

También Silvio Frondizi afirma que: "La Democracia es la única forma de comunidad política que reúne las condiciones necesarias para cumplir con la verdadera finalidad para la que ha sido creado el Estado". (42).

Es importante aclarar que como ya se mencionó antes que, la Democracia tal como se concibe hoy, hizo su aparición en el S. XVIII y se fundamenta en las ideas de Locke, Montesquieu y Rousseau. Actualmente el ejercicio de la Democracia se ha viciado y no cumple sus objetivos primordiales, no tanto la Democracia como forma de Gobierno sino más bien, la gente que detenta el poder ha cambiado su sentido, viendo sólo por los intereses de unos cuantos, y así la democracia se ha convertido en una autocracia.

Se habla de Democracia Directa, la que, en la actualidad ya no se practica, debido a la

(41) SERRA, Andrés. Teoría General del Estado, ed. 11ava. Editorial Porrúa. México 1990. p. 510.

(42) FRONDISI, Silvio. El Estado Moderno, Edif. Lozada. Buenos Aires. p.167.

gran población que existe en la mayoría de los países y la Democracia indirecta que es la que está vigente y se lleva a cabo por medio de representantes que son portavoces entre el pueblo y las autoridades.

La Constitución Mexicana, habla de la Democracia, aunque no en su concepto clásico, sino en el concepto social-democrático moderno, que ve las necesidades del pueblo para llevar a cabo la justicia, que es el sostén de la democracia.

Siguiendo a Aristóteles, veremos la forma de Gobierno denominada aristocracia, que consiste en que el gobierno radica en una minoría y ve por el beneficio de la comunidad la que, se convertirá en oligarquía, cuando los beneficios sean sólo para aquellos que estén en el poder.

Continuando con la monarquía, se dice que en ésta forma de Gobierno, el poder se asienta en una sola persona la que puede ser una forma pura si el monarca usa el poder para beneficiar a todos los ciudadanos y sera impura si los beneficios son propios.

A su vez la monarquía se caracteriza por ser hereditaria, conservadora, tradicional y sienta sus bases en la divinidad para reafirmar su poder.

Con el paso del tiempo han surgido nuevas monarquías denominadas "Monarquías Constitucionales", ésto es, que el sujeto que tiene el poder gobierna con base en su Constitución.

También se habla de "Monarquía Parlamentaria", cuando el poder lo practica el Parlamento.

Por su parte Polbio habla de un gobierno mixto o constitucional, al que considera perfecto, en el que existe coordinación en sus funciones fundamentádoles en el equilibrio.

Montesquieu, divide las Formas de Gobierno en: "Gobierno Republicano: "Es áquel en que el pueblo o sólo parte de él, ejerce la potestad soberana; monárquico es áquel en que gobierna uno solo, pero con arreglo a leyes fijas y establecidas; a diferencia de éste, el

despótico es aquel en que uno solo, sin ley ni regla, lo dirige todo a voluntas y capricho". (43).

Jellinek, clasifica las formas de Gobierno en, monarquía y república; de la primera ya se habló anteriormente, por lo que pasaré a hablar de la República.

Etimológicamente República procede de la palabra latina: **Res** - cosa pública.

Esta forma de Gobierno, tiene su máxima representación en el presidente y no es hereditaria sino de origen popular, su representación es por tiempo limitado.

Nuestra Constitución, en su art. 40 dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". (44).

Por lo que se deduce que las características de la "república" son las siguientes:

Es democrática, esto es, que el pueblo es el encargado de elegir a sus representantes, como es el caso del Presidente de la República Mexicana y su período es de seis años, quien no podrá reelegirse, fundamentado en el lema de "Sufragio Efectivo no Reelección".

Es representativa, por que el pueblo elige a la personas que han de actuar por él.

Es federal, porque se fundamenta en una organización política, en la que cada entidad federativa tiene todas las facultades que no están expresamente conferidas a la federación.

A su vez "República" se divide en República Presidencial, que es cuando existe la división de poderes y cada uno es independiente en cuanto a sus funciones.

Y República Parlamentaria, en donde el Ejecutivo depende del Parlamento, pero es él quien dirige el Estado.

(43) C.F.R. SERRA, Andrés. Teoría del Estado, ed. 11ava Edit. Porrúa México 1990 p.459.

(44) Leyes y Códigos de México. Constitución Política. Edit. Porrúa. p. 42.

1.4.1. FORMAS DE ESTADO.

-En cuanto a las Formas de Estado, Groppali afirma, que se dividen en dos: Estado Simple y Estado Compuesto o Complejo.

El primero es en el que la soberanía es ejercida sobre un mismo pueblo ubicado en un mismo territorio y el segundo es el que se forma por dos o más Estados, en este ubico a la Republica Mexicana por lo que cada estado tiene sus propios poderes locales y también los Estados Federales que abarcan la totalidad del Estado.

Es necesario señalar que soberanía se entiende como: "Una fuerza, merced a cuya posesión es segura la unidad del Estado y se mantiene su existencia como un cuerpo político independiente. Ese poder, tiene las características de ser legalmente supremo y perpetuo...además , es inalienable e indivisible, y en este sentido, por tener estas características, no puede haber dos poderes supremos". (45).

El Estado Federal está formado por la totalidad del territorio. En el caso de México, así lo establece la Constitución, en los Arts. 43 y 44, en el primero habla de las partes integrantes de la Federación, refiriéndose a todas las entidades federativas y en el segundo respecto al territorio.

El pueblo, con sus propios derechos y deberes como ciudadanos del Estado local y a su vez relacionados con el Estado Federal, como lo establece el art 116 al afirmar que: "El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de éstos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de

(45) FRANCISCO, Porrúa. Teoría del Estado, ed.3a. Edit. Porrúa. México 1962 p. 308.

ellos...". (46).

De esta forma cada entidad federativa tiene su propia Constitución pero fundamentada en la Ley Suprema, por lo que existen artículos específicos en cada una de las Constituciones de cada entidad.

La personalidad del Estado Federal, es única y las entidades federales están representadas en el senado en tanto que los ciudadanos de las entidades federales están representadas por los diputados locales.

El número de diputados va de acuerdo al número de habitantes y los senadores se nombran de acuerdo al número de Estados Miembros, deben ser dos por cada entidad federativa.

Existen algunos criterios que sirven para diferenciar una Confederación de un Estado Federal que señala el Dr. Octavio Hernández y son:

-Por su origen y forma; por su parte la Confederación tiene su origen en un convenio o contrato hecho por entidades soberanas y el Estado Federal nace de la voluntad nacional basada en la Constitución.

-Por su aparición; La Confederación precede al Estado Federal.

-Por su modificabilidad; La Confederación puede ser cambiada o modificada y el Estado es fijo.

-Por su finalidad y duración; la primera es temporal y el Estado Federal es vitalicio.

-Por las distintas facultades de los Estados miembros; la confederación conserva su íntegra soberanía y en el Estado Federal dichos Estados miembros son hasta cierto punto autónomos.

(46) Leyes y Códigos de México. Constitución Política, ed. 3a. Edit. Porrúa. México 1990 p.7 y 8.

-Por las distintas facultades de los Estados miembros; la confederación conserva su íntegra soberanía y en el Estado Federal dichos Estados miembros son hasta cierto punto autónomos.

-Por sus relaciones; la Confederación se interrelaciona sólo con sus Estados miembros pero no con los ciudadanos mientras que el Estado Federal se interrelaciona directamente con la población.

-Citando el Dr. Hernández a Linares Quintana señala en el Imperium que: "En la Confederación el poder constituyente carece de Imperium o sea de medios jurídicos de Derecho Público, para imponer sus decisiones y contra el Estado Confederado rebelde sólo dispone de la coacción por la fuerza de las armas; mientras que en el Estado Federal, el gobierno central posee Imperium, sobre los Estados locales, dentro de las normas establecidas por la Constitución Nacional".(47).

-Por su constitución sociológica; en la Confederación los Estados no integran una comunidad sociológica son únicamente una representación jurídica, contrario al Estado Federal el cual se conforma por el pueblo, territorio y poder que le dan personalidad al Estado.

1 . 5 . FUNCIONES DEL ESTADO.

Como ya se señaló con anterioridad el Estado es el encargado de ver por el bienestar social, éste tiene una serie de actividades de acuerdo a su estructura orgánica, independientemente de la forma de gobierno y de Estado que tenga.

Aristóteles habla sobre la teoría de las funciones de las que dice que son esenciales.

También Maquiavelo, Santo Tomás de Aquino entre otros hablan de esta teoría, y que vieron la necesidad de separar el poder ejecutivo del legislativo.

(47) C.F.R. SERRA, Andrés. Teoría del Estado, ed. 11ava Edit. Porrúa México 1990 p.556.

Pero son Montesquieu y Locke, los que se adentran en ésta teoría, el primero hace que se equilibren sus funciones y el Poder que pensó que debía tener más peso fue el Poder Legislativo.

Lo anterior se asentó en varias Constituciones, en ellas se decía que no habría Constitución si no se basaba en la división de poderes.

En este orden de ideas se deduce que las funciones de cada Poder pueden ser específicas o correspondientes otras diferentes, lo que configura en el primer caso serán flexibles y en el segundo rígidas y su principal exponente es Montesquieu.

Groppali, por su parte afirma que los Poderes del Estado son cuatro. "El jefe de Estado a éste le concierne la titularidad y ejercicio de la función Administrativa; el gobierno, la titularidad de la Función Administrativa; el parlamento que le corresponde la función Legislativa y la Magistratura o Poder Judicial a quien le corresponde la Función Jurisdiccional.

En México las funciones del Estado se reducen a tres que son las fundamentales: La Legislativa, Ejecutiva y Judicial.

La primera se refiere al momento en que se crean las normas generales que son fundamento del Estado y base de la interpretación entre el mismo Estado y de los ciudadanos entre sí.

El Diccionario Jurídico, señala que el poder Legislativo es el: "Órgano del Estado que tiene a su cargo esencialmente la función de legislar. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra depositado en un Congreso General, que se divide en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. Art. 50 Constitucional.

Los órganos de la Función Legislativa tiene naturaleza eminentemente política. así como la función creadora del derecho que les corresponde.

Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las

cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modos de proceder en las discusiones y votaciones. (48).

Groppali la define como: "La actividad del Estado que tiende a crear el ordenamiento jurídico y que se manifiesta en la elaboración y formulación, de manera general y abstracta, de las normas que regulan la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el Estado y ciudadanos y las de los ciudadanos entre sí". (49).

La Función Legislativa crea el Derecho objetivo, y expide las normas que regulan la conducta de los sujetos. Su acto típico es la ley y comprende dos ramas, la constituyente originaria que es: "La facultad que tiene un pueblo para dictar las normas constitucionales cuando el orden social se ha transformado y; la función constituyente permanente, que es la que realiza el órgano formado por el Poder Legislativo Federal y las Legislaturas de los Estados, que tienen facultad de adicionar las normas constitucionales. Art. 135 Const.". (50).

El acto legislativo tiene las siguientes características:

- Es una obra abstracta e impersonal.
- Es una norma general y permanente.
- Es una norma obligatoria.
- Es una norma imperativa.
- La sanción, puede ser coacción material o sanción jurídica.

Es conveniente señalar que esta función, está limitada por la Constitución de tal forma que no puede ir en contra de ella.

El derecho de iniciar leyes o decretos compete: Art. 71 Const.

I.- Al Presidente de la República.

(48) DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho, ed. 18. Edit. Porrúa. México 1992. p.410.

(49) FRANCISCO, Porrúa. Teoría del Estado. Edit. Porrúa. México 1992 p. 362.

(50) SERRA, Andrés. Teoría del Estado, ed. 11va. Edit. Porrúa México 1990 p.375.

II.- A los Diputados y Senadores del congreso de la unión; y

III.- A las Legislaturas de los Estados.

El Diccionario de Derecho define al Poder Legislativo así: "En la Teoría de la división de Poderes, que prácticamente significa la separación de funciones, se señala la existencia de un Poder Administrativo, al cual le incumbe la administración del Estado. En ocasiones este Poder se confunde con el ejecutivo, aún cuando el primero corresponde lo atinente a la obtención de los medios precisos para realizar los fines fundamentales del Estado; mientras el Ejecutivo permanezca la ejecución o efectividad de las leyes". (51).

Podemos concluir que esta función es una de las más importantes pero no por esto dejan de tener importancia, las otras dos, ya que como se señaló anteriormente las tres se coordinan y se interrelacionan.

Continuando con dichas funciones pasaré, con la segunda función que es la Administración, o función ejecutiva, debe satisfacer las necesidades específicas y ejecutar la ley, por lo que tiene contacto con los particulares.

Una nota muy característica de los actos administrativos es que éstos son revocables.

Este poder se encarga independientemente de satisfacer intereses y necesidades de toda la comunidad, también cuida de los asuntos del Estado.

Es conveniente señalar que la administración se vale de las leyes y reglamentos, para que algunas conductas sean susceptibles de sanción por lo que se verá que existen dos reglamentos, que son los administrativos, los que están dirigidos solamente a los órganos del Estado y los reglamentos jurídicos que están encaminados a toda la ciudadanía.

(51) DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho, ed. 18. Edit. Porrúa, México 1992. p.284.

-La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad que actúa de oficio y con iniciativa, no supone conflictos preexistentes, ni resuelve controversias.

-Los límites de los efectos concretos - individuales y particulares, ponen en relación la ley y la voluntad del funcionario.

-Además implica, la realización de todos los actos materiales como antecedentes del acto jurídico o como medios necesarios que hacen posible el cumplimiento de la ejecución de la ley.

-Entre otras actividades tiene: planear, organizar, dirigir, coordinar, uniformar y hacer presupuestos.

-Es denominada también como función ejecutiva. Se afirma que el Estado tiene dos tareas: hacer la ley y ejecutarla, en este sentido el concepto de ejecución comprende las dos funciones esenciales: la administrativa y la ejecutiva.

Dentro de la administración existen dos tipos de actos que son: los actos jurídicos, que tienen efectos de derecho y los actos materiales que no provocan estos efectos.

El Art. 89 de la Constitución dice: "Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I .- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

II .- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos por el que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y nombrar y remover a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III .- Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superiores de Hacienda.

V .- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales con arreglo a las leyes;

VI .- Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la fuerza aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación:

VII .- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetivos, en los términos que previene la fracción IV del Art. 76;

VIII .- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

IX .- (Derogada)

X .- Dirigir la Política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI .- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

XII .- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIII .- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;

XIV .- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal;

XV .- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;

XVI .- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer nombramientos de que hablan las fracciones III y IV , con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII .- Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos, a la aprobación de la asamblea de representantes del Distrito Federal:

XVIII .- Nombrar Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, licencias, y las renuncias de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente, en su caso;

XIX .- (Derogada)

XX .- Las demás que la confiere expresamente esta Constitución". (52).

Aquí lo verdaderamente importante, es señalar que las funciones de la administración, independientemente de lo que señala el anterior artículo es hacer presupuestos y crear hospitales, escuelas e instituciones para proteger a los niños que no tienen padres y lo más importante no es la creación de dichas instituciones sino que en realidad se cumplan los objetivos con los que son construídos estos lugares.

En la que dentro de sus funciones no nada más de este órgano sino de todos los poderes es revisar y supervisar, para que las personas, en este caso, los infantes que se encuentren habitando, en el caso de los hogares o consejos tutelares sean atendidos de acuerdo a sus necesidades y no sólo porque los empleados que ahí se encuentran, cobran por algo que no están haciendo.

(52) Leyes y Códigos de México. Constitución Política, ed.3a. Edit. Porrúa. México 1990 p.61-62.

Los infantes necesitan una gran ayuda por parte de los adultos, los que realmente no hacemos nada por tratar de sacarlos de los problemas a los que se enfrentan.

Una tarea que deberían cumplir los órganos del Estado correspondiente, es que a todas las escuelas se deberían mandar psicólogos, doctores, sociólogos, etc., para brindar ayuda a los alumnos que lo necesitan, los que creo son la gran mayoría, me refiero sobre todo a las escuelas primarias del Distrito Federal.

Por otro lado la Función Jurisdiccional Groppali dice: "...la característica actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, éste es, dirigida a obtener en los casos concretos la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica pre-constituida, mediante la resolución, con base en la misma, de las controversias que surjan por conflictos de intereses, tanto entre particulares como entre particulares y el poder público, y mediante la ejecución coactiva de las sentencias". (53).

Esta declaración, basada en las leyes, se va a realizar mediante el proceso, que es la serie de actos, basados en la ley, a través de los órganos jurisdiccionales.

Este proceso se compone del conocimiento y la ejecución.

El Diccionario de Derecho respecto a la función judicial dice: "Es la que realizan los órganos, ordinarios o especiales, de la jurisdicción, y que se traduce en la aplicación por la vía del proceso". (54).

Como se podrá observar en esta función se dirime una controversia mediante el litigio y por lo mismo se deberá llevar un proceso para deslindar responsabilidades, aquí ya existe una

(53) FRANCISCO, Porrúa, Teoría del Estado, ed.18. Edit. Porrúa, México 1992 p. 296.

violación a las leyes, por lo que se necesitará dar una solución correcta mediante la aplicación del Derecho.

El poder judicial de la Federación deberá entrar en funciones para poder preservar el derecho, dentro de la armonía y el orden jurídico, de lo contrario la sociedad se haría justicia por sí misma.

Es necesario señalar que la autoridad jurisdiccional debe actuar de manera imparcial.

El acto jurisdiccional que realiza el juez, además de que hace cierto lo dudoso y lo fundamenta conforme a derecho.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación se encuentra depositado en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuitos Colegiados en materia de Amparo y Unitarios en materia de apelación, y en los Juzgados de Distrito.

El Distrito Federal y las entidades federativas cuentan con su respectiva función judicial.

Los órganos del Poder Judicial tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, es decir, la aplicación del derecho por la vía del proceso. (55).

Al igual que los otros, el poder judicial es de vital importancia, ya que sin la justicia no podría existir armonía, ni habría nada que administrar ni mucho menos legislar, por lo que se podría decir que este poder es la columna vertebral del Estado.

El respeto a los derechos del pueblo, permite vivir en paz, por lo que es de gran importancia la función que realizan las personas que imparten justicia.

Si es importante la función judicial en relación con los derechos del ser humano, con mayor razón van a ser importantes los derechos de los menores que, por un lado, no tienen la

(54) DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho, ed. 18. Edit. Porrúa. México 1992. p.296.

(55) DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho, ed. 18. Edit. Porrúa. México 1992. p.409.

capacidad jurídica para defenderse. Y por otro, lado pueden estar totalmente incapacitados de por vida.

Por lo que es necesario, formar una comisión que trabaje y defienda los derechos de los menores y que el Estado proteja más sus intereses para que cumpla optimamente con sus funciones.

CAPITULO 2

LA FAMILIA

2.1. CONCEPTOS DE LA FAMILIA

Después de haber visto el concepto de Estado, su origen, características, elementos, pasaré a hablar sobre la familia que al igual que el Estado es una organización muy importante pero con características distintas.

El Diccionario Jurídico Mexicano define a la familia así: "(Del latín *familia*). En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Esta noción por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos. Estos pueden percibirse en el campo de la sociología, en la medida en que son el fundamento de ciertos vínculos de solidaridad o en el ámbito de la psicología, por los sentimientos de efecto que esa situación crea".(56).

El Diccionario de Educación Especial señala a la familia como: " (Del latín *fam*), grupo de personas emparentadas entre sí.

Unidad social formada por un grupo de individuos ligados entre sí por relaciones de matrimonio, parentesco o afinidad. Es también una unidad biológica que difiere muy poco, en sus cualidades esenciales, de las unidades similares en un gran número de especies mamíferas.

El hecho fundamental que aglutina la familia es social, aunque basado en la necesidad biológica de apareamiento y continuidad, que también sirve para la educación de los hijos durante su larga dependencia. (57).

La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y

.....
(56) Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, ed. 39. Edit. Porrúa-UNAM. México 1992. p.425.

(57) Diccionario de Educación Especial, Nuevas Técnicas Educativas, S.A., Vol.2. México p.912.

"La familia es el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en sus casos excepcionales la adopción (filiación civil)". (59).

Mientras la familia se encuentre fortalecida en todos sus aspectos será la base de una sociedad.

El vínculo que existe entre los miembros integrantes de la familia da origen al parentesco y de éste se desprenden los derechos y las obligaciones: que rigen sólo a los parientes más cercanos, ya que es importante señalar que en la actualidad se considera como parte de la familia aún a los parientes más lejanos.

Desde el enfoque jurídico, "Sólo se consideran miembros de la familia a los padres y ascendientes en línea recta y en la colateral, hasta el cuarto grado (padres, abuelos, hermanos, primos, y sobrinos)".(60).

Para la Antropología la familia es: "Un grupo doméstico en el que viven juntos padres e hijos. En su forma elemental consta de una pareja y su prole".(61).

Por su parte la sociología la define como: "Una situación social que se encarga de reproducir el orden social y asegurar la transmisión del patrimonio técnico-cultural a las siguientes generaciones.

Por lo tanto, la función básica de la familia es la socialización desde el punto de vista de la supervivencia individual y social". (62).

(58) GALINDO, Ignacio, Derecho Civil, ed. 3a. Edit. Porrúa. México 1979. p.425 y 428.

(59) Ibid.

(60) Ibid.

(61) ENGELS, Federico, Introducción a la Antropología Social Edit. Allanza. p.98.

(62) Diccionario de las Ciencias de la Educación, Edit. Santillana 1ra. Reimpresión. México 1984. p.631 y 632.

La Pedagogía dice que: " La familia es el primer y principal agente educativo y es a ella a quien la compete fundamentalmente la educación de sus miembros y es en su seno donde tiene lugar una acción formativa informal pero continua. (63).

" La familia según el concepto actual, es la comunidad formada por un hombre y una mujer, unidos por el lazo matrimonial durable y exclusivo, y por los hijos nacidos de ese matrimonio. En un sentido más amplio, la familia comprende, además de los padres y los hijos, las mujeres de los hijos y sus hijos, y las mujeres de los nietos y sus hijos".(64).

La familia estricta es un fenómeno social y universal, como dice Lowie " No importa que las relaciones matrimoniales sean permanentes o temporales; que haya poligamia o poliandria o licencia sexual; que las condiciones se compliquen por la adición de miembros no incluidos en nuestro círculo familiar: el hecho es que, en todas partes, el marido, la mujer y los hijos menores constituyen una unidad aparte del resto de la comunidad". (65).

"La familia constituye una institución creada y configurada por la cultura, la religión, las costumbres y el derecho para regular las conductas conectadas con la generación".(66).

"La familia es un grupo, definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la procreación y crianza de los hijos".(67).

Toennies define a la familia como: "La relación de hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad; voluntad, tanto del hombre como de la mujer, de reconocerse como suyos y cuidarlos, pero voluntad también cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse

(63) Diccionario de las Ciencias de la Educación, Edit. Santillana 1ra. Reimpresión. México 1964. p.631 y 632.

(64) DE AZEVEDO, Fernando. Sociología en Educación, ed.11va. Edit. F.C.E. México 1981.

(65) c.f.r. BOTTOMORE T.B. Introducción a la Sociología, ed.62 Edit. Península, Barcelona. 1962.

(66) c.f.r. RECASENS, Luis. Tratado General de Sociología, ed.19. Edit. Porrúa. México 1962 p.466.

(67) c.f.r. MACIVER, Society. An Introductory analysis Research, Nva. York 1950. citado por Recasens. p.238.

mutuamente y de gozar de los bienes comunes".(68).

El Diccionario Enciclopédico habla de la Familia ilegítima: "Es el conjunto de relaciones jurídicas que surgen del ayuntamiento de un hombre y una mujer, y de su prole. Cuando este enlace se practica con promesa solemne de fidelidad hay Familia Legítima y cuando falta ésta solemnidad la familia es ilegítima".(69).

"La familia forma una pequeña sociedad cuyos miembros son los hijos y cuyos gobernantes son los padres. Mientras los hijos viven en el hogar paterno, tienen que someterse a las exigencias de la vida común tal como los padres la reglamentan y aportar su colaboración a la vida familiar".(70).

La Familia está formada por los progenitores y su prole, el padre, la madre, los hijos y los nietos que habitan con ellos. Fuera de este grupo subsiste, por lo menos con el mismo rigor, el antiguo lazo de Familia extensa".(71).

2 . 2 . ANTECEDENTES HISTORICOS.

La familia es indudablemente la primera organización que se dió entre la humanidad por lo que en torno a ella gira toda organización social, la que apareció por una necesidad del hombre para defenderse y sobrevivir, dando ésto mejores resultados al trabajar en comunidad.

El origen de la familia fue en un principio el de procreación biológica para conservar la especie y cuidar a los hijos cuando no son capaces de solventar todas sus necesidades.

(68) c.f.r. LLORENS, V: Principios de la Sociología Tradicional, Edit. F.C.E. México 1942. p.75.

(69) *ibid.*

(70) LECLERCQ, Jacques. La Familia, Edit. Herder, Barcelona 1961. p.336.

(71) GALINDO, Ignacio. Derecho Civil, ed.3a. Edit. Porrúa. México 1979. p.432.

Es conveniente aclarar, que en la sociedad primitiva apareció la organización o familia matriarcal, en donde el parentesco se establecía por medio de la mujer, la que tenía un papel importante y determinante, pero los derechos de la mujer se limitaban a la propiedad de la casa.

Bachofen considera al matriarcado "De forma estrictamente evolucionista, según él, todas las sociedades habrían sido matriarcales en su origen, y luego, progresivamente habrían pasado al régimen patriarcal".(72).

La evolución de la familia, pasó primero por ser familia consanguínea, en la que los grupos se organizaban en generaciones, en la que estaba presente el lazo de unión, el parentesco era por consanguinidad lineal, éste es, de padre a hijos, o bien colateral que se refería a la relación sanguínea.

También se establece el parentesco por afinidad, o sea, por medio del matrimonio. "La Familia Consanguínea comprende a todo el grupo social. La horda entera es la familia, pues todos los miembros del grupo están unidos por vínculos familiares que son únicos existentes".(73).

La Familia Punalúa, en ella se excluyen a los hermanos de la madre, de esta manera, se limitó la reproducción consanguínea, las tribus se desarrollaron con más rapidez, quedando esto como una regla.

Conforme se va desarrollando la gens, el matrimonio entre hermanos consanguíneos, presenta más dificultades por lo que aparece la Familia Sindiasmica.

En dicha etapa la familia mantiene por periodos más largos su unión, aunque no con esto dejan de disolverse las relaciones y cuando esto sucede los hijos quedan a cargo de la madre.

Otra etapa más es la familia poligámica, la que es considerada históricamente, como un lujo, por lo que dentro de los más acomodados económicamente el hombre tiene varias

(72) FAMILIA 2000. Historia de la Familia, t.12. Edit. Everest. España.1973 p.9.

(73) GOMEZJARA, Francisco. Sociología, ed. 19. Edit. Porrúa. México . p.114 y 118.

mujeres, debido a que la economía del hogar depende de él, pero no por esto, es un lujo de personas con nivel económico alto, sino que se puede dar en cualquier estrato social.

Su contrario está en la familia Poliéndrica, la que tiene su nacimiento en la India y en el Tibet, siendo una singularidad y consiste en que la mujer tiene varios maridos.

Después la Familia Monogámica, aparece en el periodo de la civilización. En ésta etapa los matrimonios se forman individualmente para cada pareja y una característica es que la unión es más sólida, siendo así más difícil que se disuelva ya que se necesita una serie de trámites para tal disolución.

Se caracteriza por ser "Sólo monogámica para la mujer y no para el hombre".(74).

Hablando específicamente de México, existen dos formas de familia la rural, o sea, compuesta por campesinos y la urbana que se asienta en las ciudades.

La primera se caracteriza porque sus integrantes son muy numerosos y se rige por el gobierno patriarcal "El que a partir de la Revolución de 1910 ha ido presentando diversos cambios".(75).

En ésta, los menores desde muy pequeños se integran al trabajo de la siembra y es muy raro que continúen estudiando, una de sus aspiraciones es partir a la ciudad donde son explotados.

La familia urbana se divide en clases sociales que fundamentalmente son la clase baja, clase media y clase alta o acomodada.

La familia de clase baja está formada por personas de mínima capacidad económica y sus miembros son obreros, peones, pequeños comerciantes, etc., y habitan lugares lejanos al centro de la ciudad y muy poco urbanizados. Su origen es la unión libre, por lo que presenta gran facilidad para desintegrarse y así volver a formar nuevas familias.

(74) GOMEZJARA, Francisco. Sociología, ed. 19. Edit. Porrúa. México. p.114 y 118.

(75) Ibid.

Este tipo de unión tiene poca estabilidad, teniendo todo el poder el varón; y la mujer es sólo la encargada de los quehaceres y educación de los hijos.

Como consecuencia, los menores carecen de atención y afecto por parte de los padres y en especial del padre por lo que se forman personalidades tambaleantes, ya que la base de una familia está en el amor y el afecto, como se verá más adelante.

En cuanto a la familia de clase media se conforma por personas relativamente solventes en cuanto al aspecto económico, por lo que en muchos casos tienen alguna preparación que van desde secretarías, profesores, contadores, médicos, etc., también en esta familia se puede dar la unión libre.

Aquí se puede encontrar en algunos casos poca atención hacia los hijos debido a que sus actividades no se los permiten o no le dan la debida importancia a la orientación que merecen los menores, por lo consiguiente se dan pocas muestras de afecto, comunicación, etc., lo que se abordará más adelante.

En el otro extremo está la clase alta, llamada Familia Burguesa, de nivel económico alto, la que también tiene una similitud con las anteriores en cuanto a la falta de afecto y son las que se fundamentan en una situación económica completamente desahogada.

Es importante seguir la evolución de la familia, debido a que la formación que los padres den a su hijos, definirá la personalidad de los mismos.

2 . 3 . TIPOS DE FAMILIA.

Después de haber visto la evolución de la familia es importante observar, las características de los diversos tipos de familia, con cada una de ellas los infantes presentarán personalidades que concuerden con las actitudes que se observan dentro de su núcleo familiar.

Familia Nuclear : "Se compone de padres, madre e hijos, y en la que el padre poseeé

siempre el poder, la autoridad, las decisiones y en general los medios de subsistencia de toda la familia; el padre es el señor de la casa, se le debe atender, servir, complacer".(76).

En este tipo de familia es muy común encontrar como ya se señaló anteriormente, que quien establece las normas es el padre y él, como se podrá notar, regularmente al tener la autoridad es quien puede violar dichas normas.

Siendo el padre quien en variadas ocasiones, cubre sólo ciertos requisitos que por lo regular son de aspecto material, descuidando el aspecto afectivo, el que considero que es de primordial importancia, por lo que será tratado más adelante.

Es importante señalar que los niños están fuera de las tomas de decisiones, porque los adultos consideran a los niños como sujetos débiles e incapaces, además de que están sujetos a las fantasías e irrealidades de dichos adultos.

Familia Integrada : Es la que se compone de padre, madre e hijos y en la que realizan funciones de socialización, protección, afecto, etc.

Este tipo de familia enseña valores culturales y principios morales con el fin de incorporar a los menores a la sociedad.

La Integración está a cargo de cada uno de los miembros ya que sus conductas afectan a todos, así como también todos tienen derechos y obligaciones.

Familia Sobre-trabajada : Es aquella en la que los padres dedicados a sus actividades fuera del hogar, por lo que disponen de poco o nada de tiempo para brindárselo a sus hijos, los que están al cuidado de personas ajenas a la familia o que de lo contrario no tienen gran interés por su educación y cuidado.

Familia Hipermotiva : En ésta, sus integrantes, tanto padres e hijos se dejan llevar por sus emociones o impulsos, en donde se hacen oír a través de gritos y además existe violencia, se le podría denominar también Familia Impulsiva.

(76) A.C.P.E.I.N.A.C. El niño y la Familia. Compendio del XI Congreso Mundial. México 1982. p. 101.

También es conveniente señalar, que en este tipo de familia pueden originarse menores infractores, debido a que no se medita en las consecuencias de los actos al dejarse llevar por la violencia.

Familia Extendida : "Suele estar compuesta de tres generaciones, y a veces cuatro. Cada una de estas generaciones tiene una relación y un afecto en las demás".(77)

Este tipo de familia es muy común en la ciudad de México, sobre todo en la clase social baja. En el mismo lugar viven más familiares consanguíneos e inclusive en algunos casos personas que no tienen ningún lazo de sangre con la familia.

Familia Invertida : Esta muestra una particularidad que consiste en que la madre acepta a medias su feminidad, más a fuerzas que por voluntad al igual que el padre, por lo que quien tiene la autoridad es la mujer, dándose así el matriarcado.

El padre se ocupa más que nada en proporcionar los bienes materiales, descuidando los demás aspectos por lo que a la familia le hará falta la función del varón y por lo tanto los hijos no tendrán el modelo paterno óptimo a seguir.

Familia Ignorante : En dicha familia los padres no tienen ninguna preparación, razón por la que están embuidos de prejuicios y concepciones erróneas, que son transmitidos a sus hijos y posteriormente a sus nietos. Dicha cultura seguirá perpetuándose de generación en generación y así a los menores les será más difícil aceptar las concepciones reales y vivir su vida con armonía y plenitud.

Familia Conflictiva: Compuesta también por padres e hijos, también se pueden encontrar dos o más generaciones, dentro de ésta, el ambiente es de frialdad, no existen demostraciones de afecto ni alegría y al parecer viven juntos por obligación, necesidad o comodidad.

Sólo se toleran, su humor es sarcástico, los padres se dedican a sermonear a los hijos y no se disfrutan como personas menos aún como familia.

(77) SATIR, Virginia. Nuevas Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar, 3a. reimp. Edit. Pax-Méx. México 1961. p. 317.

Esta tiene semejanzas con la familia ignorante, ya que se rige por una serie de prejuicios, cuyo resultado se traduce en la formación de menores conflictivos.

Familia Nutricia : Este tipo de familia es la contra parte de la anterior, aquí existe la naturalidad, sinceridad y lo que es más importante amor y afecto. Demostrando con esto respeto a la vida.

Existe libertad para comunicar, desde temores, enojos, etc., hasta logros y alegrías. En esta familia planifican, hacen ajustes a la vida familiar y tienen muy buen sentido del humor, por lo que es más fácil resolver sus problemas.

En la familia nutricia se asimila más la vida y los sentimientos humanos son más importantes que cualquier otra cosa.

Los padres son guías y orientadores y sobre todo amigos y no se muestran como dictadores, por lo que los menores viven en armonía y les es más fácil pasar de una etapa a otra sin problemas. Esta es la familia ideal.

Familia Criminógena : Este tipo de familias viven en regiones de alto grado de criminalidad, donde el acceso a la policía es difícil, en el que existe un problema de promiscuidad y en las que con frecuencia se dan el incesto, conductas delictivas, violación y desde luego sufren de miseria y el hambre.

Están compuestas por la madre, el padre y los hijos o en ocasiones padrastro, madrastra o un sólo padre.

Con frecuencia el padre o el padrastro, es alcohólico y sus oficios son generalmente el de cargadores, pepenadores, entre otros y se caracterizan por ser impulsivos, agresivos. y en cuanto a la madre puede ser que viva en unión libre y que los hijos sean de diversos padres, por lo que los hijos presentan distintas personalidades, lo que hará más difícil su educación y por tanto que se conviertan en delincuentes.

Es conveniente señalar que estas conductas se pueden presentar en cualquier tipo de familia.

Existen otros tipos de familia de acuerdo a la clase de autoridad que los padres ejercen.

Familia Democrática : En esta familia, la autoridad se practica de tal manera, que existe armonía, confianza, solidaridad, respeto y por consiguiente amor entre sus integrantes.

Familia Permisiva : La autoridad puede ser perjudicial, debido a que no existen reglas ni hábitos y cada miembro actúa a su parecer sin respetar al resto de la familia por lo que existe un desequilibrio. Por lo que los menores no tienen un modelo ejemplar a seguir y casi siempre se cae en el libertinaje, como consecuencia tienen una baja auto-estima.

Familia Autoritaria : Aquí los padres, rigen a los hijos bajo imposiciones y ellos no tienen derecho a emitir juicios u opiniones, lo que hace que sus integrantes no tengan libertad para actuar y entonces surgen conflictos. En variadas ocasiones los hijos se salen de la casa para no seguir siendo sometidos, formando familias con el mismo patrón de conducta que los padres les legaron.

2 . 4 . INFLUENCIA DE LA FAMILIA.

Después de haber visto en que consiste la familia y los tipos de la misma es claro que la influencia de ella es importantísima para el buen desarrollo de cada miembro y en específico de los infantes, los que están conformando su personalidad de acuerdo a los elementos que los padres les brindan, sin dejar de poner atención en que la personalidad misma de los padres se readaptará.

El esfuerzo que los padres realicen en cuanto a la educación de sus hijos, tiene una influencia muy marcada en el modelo de conductas tanto social e intelectual como afectiva del niño.

Es clara, que algunas características individuales que difieren a unos niños de otros, se debe al factor genético-fisiológico pero el resto de sus características se deben a la influencia de su entorno, causadas éstas dentro del seno familiar.

Es muy frecuente encontrar niños con problemas de conducta cuando los progenitores no tienen buena relación o carecen de control en la familia.

En las familias aparecen funciones primordiales como son: el aspecto económico, sexual, educativo, etc., y el que considero de igual importancia el psicológico.

En el primer aspecto, está la capacidad productiva de sus miembros y en especial del o de los padres, según sea el caso, anteriormente el único proveedor era el padre, en la actualidad esto lo realizan tanto el padre como la madre y en muchas ocasiones los hijos.

Con lo anterior, se ha provocado cambio de roles en sus integrantes, de tal manera que cada uno tendrá derecho de acuerdo a su participación, dándose la división de responsabilidades.

En el aspecto educativo, en donde se relacionan dos generaciones o más, son transmitidos, costumbres, patrones culturales y normas.

En dicho aspecto los padres son un modelo a seguir por los hijos, los que muchas veces se descontrolan por lo que dicen sus padres y lo que hacen, ya que en variadas ocasiones no concuerdan los dichos con los hechos. Esta incongruencia puede provocar desequilibrio en los menores.

"El deber y el derecho de los padres con relación a la educación de los hijos no se basan solamente en el hecho de que sobre ellos recae primordialmente la responsabilidad en tan importante cuestión, sino sobre todo en la necesidad que tienen los hijos de recibir la educación precisamente de sus padres y en que nada puede reemplazar esta educación".(78).

(78) LECLERCQ, Jacques La Familia, Edil. Herder, Barcelona 1961. p.335.

Repercutiendo todo lo anterior en la familia y en la sociedad en general.

Es necesario hacer notar que la potestad que tienen los padres sobre los hijos es parcial, debido a que conforme su personalidad se va desarrollando el niño será capaz de ser independiente.

Aquí también aparece el Estado, quien auxilia a los padres para que cumplan con su función óptimamente. Aunque los educadores principales y naturales son los padres, el Estado se encarga de orientarlos y en su defecto se hace responsable cuando no existan los progenitores o que existiendo no les dan el trato adecuado.

En el aspecto psicológico, que es el más importante, los padres deben cumplir con la función de orientar a sus hijos y educarlos en un ambiente de armonía, equilibrio y amor, para que con esto, lo demás sea menos problemático, ya que teniendo una personalidad sana enfrentarán menos traumas.

La familia contemporánea, tiene propósitos bien específicos, además de que no existe otra institución que tenga este tipo de objetivos:

- Proveer comida, abrigo y necesidades materiales, fundamentándose en la cooperación.

- Promover el desarrollo afectivo de sus miembros.

- Promover el desarrollo de la identidad personal.

- Desenvolvimiento de roles sexuales.

- Preparación para la integración social y aceptación de responsabilidades.

- Fomentar el aprendizaje y el apoyo de la creatividad e iniciativa propias.

Es claro que, actualmente la familia ya no tiene la estabilidad de los tiempos remotos,

también es cierto, ha perdido su papel de productora de bienes a partir de la industrialización, no por esto deja de ser el principal lugar en donde se concentran los integrantes de un grupo llamado familia.

Además existen una serie de motivos que influyen para que la familia se vaya desintegrando como:

- Separación de sus integrantes, ya sea por trabajo o conveniencia.
- Inseguridad económica.
- Carencia de viviendas.
- Control de natalidad.
- .-Falta de recursos del padre.

Por todo esto, sus integrantes se han visto obligados a salir para mejorar la economía del hogar, dando origen a una diversidad de principios de cada integrante, haciendo que solo piense en él, por lo que no se conserva la solidaridad.

Aquí es donde aparece el Estado, creando instituciones de seguridad y asistencia social, para tratar de auxiliar a la familia como ya se mencionó anteriormente.

También es importante señalar, que a través del tiempo se ha dado un cambio, en cuanto al poder de los padres para corregir a sus hijos, ya que el castigo debe ser de manera mesurada, conforme al Artículo 423 del Código Civil para el Distrito Federal que dice:

Art. 423 .- "Para los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de ejemplo.

Las autoridades, en caso necesario, auxiliarán a estas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivo que les presten el apoyo suficiente".

Lo anterior aunque no lo especifica, se refiere a que no deben ser usados golpes o cualquier castigo corporal, ya que algunos padres consideran a los hijos como de su propiedad, es aquí cuando aparece el Estado como protector de los infantes.

Hablando de la influencia que tiene la familia para con los menores, no debemos olvidar que los infantes son el recurso natural máspreciado de la humanidad, aunque tal pareciera lo contrario.

En general los adultos, nos olvidamos del trato que merecen y este trato en especial por parte de sus padres o tutores, porque de acuerdo a ésto se conformarán las personalidades, entonces es importantísimo que exista en la familia armonía, equilibrio, comunicación y amor.

Por lo que enseguida hablaré de las actitudes positivas de los Padres para con los hijos, quienes deben estar en constante práctica de las buenas actitudes como:

AMOR : El cual se debe regular "ni mucho ni tantito", tratando de hacer a un lado la inflexibilidad y el maltrato, tanto físico como psicológico, así los menores verán que están respaldados por el amor de sus padres, obteniendo como consecuencia seguridad en ellos.

PROTECCION : De tal forma que sientan confianza en ellos pero no con esto quiere decir, que los padres realizarán actos que correspondan única y exclusivamente a los hijos, de lo contrario, caerán en la sobreprotección.

LIBERTAD : Con el paso del tiempo los niños van descubriendo nuevas cosas en sus vidas, en tanto que los padres les deberán dar libertad suficiente para su descubrimiento sin caer esto en el libertinaje.

Aquí los padres deberán auxiliar a los infantes, pero nunca tomar las decisiones por ellos, ya que dentro de sus posibilidades ellos son capaces de decidir.

COMPRESION : En este aspecto, los padres deben ser buenos receptores de todo cuanto los hijos les platicuen, sin criticarlos, mucho menos callarlos, deberán entender que al igual que ellos, ahora sus hijos están pasando por etapas nuevas y difíciles por lo que se

convertirán en sus amigos para que de esta manera tengan confianza y así conocerán realmente a sus hijos.

Otro aspecto importante es el contacto físico que tengan con los niños dándoles muestras de amor continuamente con una palmada, un beso, etc., y palabras de aliento para fortificar su espíritu.

Por otro lado encontramos actitudes muy negativas lo que origina personalidades susceptibles de conductas irregulares que son:

SOBREPROTECCION : Al mostrar dicha actitud convierten a los hijos en inútiles, ya que los progenitores resuelven todos sus problemas, lo que les causa traumas y dependencias de tal forma que cuando se encuentran fuera de la protección de sus padres no saben resolver sus problemas.

PERFECCIONISMO : Este se basa en una excesiva exigencia. Con esto provocan frustración en los hijos, cuando no pueden sobresalir en todos los ámbitos, de tal manera que los menores se sienten derrotados e inseguros.

RECHAZO : Como consecuencia de embarazos no planeados, por lo que ven al hijo como un obstáculo, esta actitud es percibida por el infante inmediatamente.

El rechazo puede ser con hechos u omisiones, fomentando en ellos una baja autoestima, convirtiéndose en un obstáculo para su buen desarrollo.

INCONSISTENCIA : Esto es muy frecuente en los padres, que observan una actitud hoy y el día de mañana otra.

Las reglas que se establezcan dentro y fuera del hogar, siempre se deberán respetar y lo más importante las sanciones que se impongan, será para quien las merezca sin distinción.

"El hijo es una persona humana. Los padres, al engendrarlo, contraen con él la obligación de educarlo, de ponerlo en condiciones de afrontar la vida a su debido tiempo.

Son responsables de sus hijos. Y esta responsabilidad educa al ser humano que está en el mundo sólo porque sus padres lo han puesto en él, la obra que emprenden al dar al mundo hombres nuevos es tan grande, que toda su vida ha de estar dominada por el cuidado de la educación de sus hijos". (78A).

(78A) LECLERCQ, Jacques. La Familia. Edit. Herder, Barcelona 1961. p.335.

CAPITULO 3

POBLACION INFANTIL

3 . 1 . CONCEPTOS DE POBLACION INFANTIL.

Dado que el estudio de los infantes es uno de los puntos medulares de este trabajo, pasaré a dar los siguientes conceptos de población infantil. Los niños son normalmente el producto biológico de la relación de un hombre y una mujer que, normalmente se establecen en un hogar independientemente de las características de dicha familia.

"Niño es todo ser humano menor de 18 años. No importa su raza, su color, su sexo, su religión, su nacionalidad, sus opiniones políticas, si es pobre o rico. No importa tampoco si tiene padres, si nació o no en México, si tiene impedimentos físicos o mentales".(79).

Es necesario tomar conciencia que los menores dependen de los adultos para sobrevivir, más que cualquier otro animal, por tal motivo, debemos reaccionar y hacer algo por los seres más débiles, dándoles sobre todo afecto y comprensión.

MENOR DE EDAD : "Quien no ha cumplido todavía los años que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal y regir su persona y bienes con total autonomía de padres o tutores. Por analogía, el que no ha alcanzado el límite de edad determinada para realizar algún acto por su iniciativa; como los 18 años para trabajar con total independencia y percibir su salario".(80).

MENOR DE EDAD : "En sentido general, tener menos años, meses, días e incluso segundos que otro: lo cual puede determinar situaciones tan importantes como la progeneración, que cede a favor del de más edad, a adquirir algún otro derecho dependiente del hecho del nacimiento. Estrictamente, la situación de incapacidad jurídica plena o atenuada en que se

(79) CEMEDIN. Los Derechos del Niño, México 1992. p.7.

(80) CANABELLAS. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, ed.20. Edil. Helasta.Tomo V. Buenos Aires p.384.

encuentran todas las personas desde el nacimiento hasta llegar a la mayoría de edad. Es decir, la condición del hijo de familia sometido a la patria potestad o la del pupilo sujeto a la autoridad del tutor y de los demás órganos tutelares.

La minoría de edad constituye una restricción de la personalidad jurídica. Los que se hallen en ese estado son susceptibles de derechos, y aún de obligaciones, cuando éstas nacen de los hechos o de las relaciones entre los bienes del menor y un tercero".(81).

México es un país joven, se compone aproximadamente de un 40 por ciento de niños, por lo que una prioridad de todos los países y en especial México debe ser la niñez, dándoles la oportunidad de desarrollarse integralmente y más que todo respetando sus derechos que constantemente son violados, por lo que al lado de los adultos están en una gran desventaja.

A pesar de que existe un Consejo Tuteiar de Menores y un procedimiento para infractores, en muchos casos, esto no se respeta.

"Todos los niños en el territorio nacional pueden existir y gozar de los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, porque éste es un compromiso del Gobierno Mexicano ante el mundo y ante nuestra sociedad.

Ningún habitante de esta Nación debe ignorar que la infancia es una zona sagrada que debemos respetar, si queremos asegurar un futuro mejor para México".(82)

3 . 2 . EL MEDIO AMBIENTE Y SUS EFECTOS EN LOS INFANTES.

Ya se dijo en el capítulo anterior que la personalidad del menor tiene sus bases en la familia, pero es de todos conocido que el medio ambiente tiene una poderosa influencia en los infantes, lo que de alguna manera fortalecerá o debilitará según sea el caso, su personalidad,

(81) CEMEDIN. Los Derechos del Niño. México 1992. p.7

(82) c.f.r. CEMEDIN. Los Derechos del Niño. México 1992. p.7.

ésto dependiendo de la solidez de los principios familiares.

En la actualidad los chicos tienen más tiempo para divertirse y mayor acceso a una infinidad de medios para hacerlo.

Uno de los medios es la publicidad, que a través de éstos no sólo se obtiene diversión sino que en ocasiones es dañina, sobre todo la de bebidas alcohólicas, por su constancia, ésto propicia un alto índice de alcohólicos, no tanto por la publicidad en sí, sino por los problemas a los que se enfrentan y para los que encuentran, en la bebida, un escape a su realidad.

Existe otra clase de publicidad, en donde el centro de ella es la violencia por la exhibición de: violaciones, homicidios, robos, etc., todo ésto lo observan los niños y adolescentes y en ocasiones lo imitan, por curiosidad o por llamar la atención.

Los medios masivos de comunicación pueden resultar peligrosos, ya que al mencionarse o exhibirse conductas violentas, éstas se convierten en algo normal, por otro lado, los niños no saben distinguir entre la realidad y la fantasía, con lo cual consideran que adquieren prestigio al imitar a los heroes que realizan conductas violentas o delictivas, su conducta irá dirigida en éste sentido.

Como otros medios de difusión están los periódicos, revistas, libros e historietas en las que imperan la violencia y los actos antisociales.

En muchas ocasiones, en la nota roja se detalla el delito e incluso aparecen fotografías, las que invitan a los menores a buscar aventuras.

En México existe una gran cantidad de revistas amarillistas y plagadas de violencia como: Semanario de lo insólito, Custodia, Alarma, Enlace Policiaco, etc.

En cuanto a las historietas, tienen una gran demanda y hacen de lado los cuentos infantiles, blancos e inofensivos y sobre todo a los mexicanos, para recurrir a los extranjeros que no concuerdan con nuestra cultura. Y sumen a los niños en ambientes y culturas ajenas y en muchas ocasiones opuestos.

Respecto a los libros que han tomado auge, son los llamados de bolsillo que por ser económicos una gran mayoría tanto de niños como de adultos tienen acceso a ellos, los cuales por ser de tipo policiaco rodean la mente del niño de violencia y delincuencia.

Desafortunadamente, los libros culturales tienen precios muy elevados por lo que es difícil su adquisición, además de que debido a la televisión, se ha perdido el gusto por la lectura y más aún por la de tipo educativo.

Aquí el Estado debería estar más preocupado y crear ediciones populares para su mayor difusión y acceso, ya que muchas veces existe gente a la que le gusta leer pero al no poder adquirir un libro, compra una revista o alguna otra publicación que no tiene nada que aportar.

El radio es otro medio accesible a toda la población, debido a que en su mayoría la gente lo puede adquirir, en tal medio se escuchan noticias amarillistas o novelas plagadas de violencia.

Existen muchas estaciones de radio con música popular en las que sobresalen características muy negativas como el machismo, el desprecio hacia la mujer, etc. y son pocas las estaciones culturales.

Respecto a la televisión, es un medio muy sofisticado, ya que a través de éste no sólo se escucha, sino que aparecen las imágenes con lujo de detalles resultando muy peligroso porque en este medio hasta el niño que es analfabeta se da cuenta de todo lo que sucede sin el menor esfuerzo y sólo es un receptor, que lo transforma en un sujeto pasivo, esto en cuanto a los programas violentos, al igual que el radio son pocos los programas culturales y los que en ocasiones se presentan en horas inadecuadas para los niños.

Pero en cuanto a la alimentación que presenta, está completamente desvirtuada ya que los alimentos que anuncian son chatarra y que a su vez vienen siendo más caros que los productos naturales.

Por lo que a la televisión se le considera como un vehículo importante para la sociedad de consumo, esto sin hacer ningún tipo de discriminación. Y sin dejar de tomar en cuenta que tiene

infinidad de programas extranjeros que carecen de relación con nuestra cultura.

Es un tiempo importante, el que le dedican los niños y adolescentes en comparación con el tiempo dedicado a la escuela y sin hacer a un lado los anuncios comerciales sobre bebidas alcohólicas y los cigarrillos.

Es muy claro que la televisión vino a ser la solución para los padres, ya que los menores se quedan en casa estáticos ante ella, sin hacer travesuras o molestar a los padres.

"Pocos padres se dan cuenta de que el niño...es como una esponja que absorbe todas y cada una de las impresiones, y las aloja en lo más profundo de su inconciencia, desde donde actúa el resto de su vida, a pesar de que los padres creen que el niño no se da cuenta de las cosas ni siente lo que acontece en su derredor".(83).

En el caso de la televisión sería importante que los padres cuando tuvieran tiempo, seleccionarían la programación y acompañaran a sus hijos a fin de que en el momento oportuno explicarían a los pequeños que sucede o de que manera pueden aplicar a su vida diaria lo que observan

y de que con objeto de hacerlos ver lo que no es correcto y las consecuencias tanto positivas como negativas que se pueden presentar.

Por parte del Estado, sería conveniente que en cada canal emisor, coordinara una persona con la suficiente preparación para que seleccione las programaciones, para no distorsionar la realidad de los infantes.

Otro lugar que influye, se podría decir paralelo a la familia es la escuela en donde los chicos pasan buena parte de su tiempo. Y en donde, el papel del profesor es de vital importancia para la vida de los estudiantes. Debido a que independientemente de ser el agente transmisor de conocimientos, es también el reflejo de algunos rasgos de su personalidad ya que

(83) SOLIS, Héctor. Influencia de la Televisión en la Conducta Infantil y Adolescente, Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. No. 1 México 1972. p. 40.

los niños ven en el profesor un ser especial o modelo a seguir, lo cual puede ser respecto de la personalidad del mentor positiva o negativa.

De acuerdo al sistema de enseñanza del profesor, será la manera en que dirija a los niños, así que al igual que los padres, les ayudará a los pequeños a conformar su personalidad.

En este renglón el Estado debería tomar conciencia de las necesidades que tiene el profesor sobre todo en el aspecto económico, y de esta manera estimularlo con un salario digno para que así el mentor dedique más tiempo a la preparación de sus clases y elaboración de material y que su labor sea de mayor calidad.

Por lo que sería conveniente que los arriba mencionados trabajasen un solo turno y percibieran el de dos y no se vieran obligados a buscar más ingresos económicos, que le restan atención a su labor docente.

Por otro lado, la actualización que se le da al magisterio debe ser real e impartida por personas debidamente preparadas ya que hasta el momento lo que se dan son cursillos o talleres de ínfima categoría, en los que con frecuencia si no es que siempre, se pierde el tiempo.

Es de vital importancia señalar que, el profesor realiza su máximo esfuerzo para que los niños asimilen los conocimientos pero a pesar de éste esfuerzo los educandos llevan consigo problemas familiares, traumas, carencia de afecto y de buena alimentación, sobre todo en el turno vespertino, aunado a esto en ocasiones altos grados de desnutrición.

En cuanto a la relación padres-maestros, es muy importante, en donde debería brindárseles por parte del Estado el tiempo libre a los mentores para que la relación sea más estrecha y de comunicación en aras de que el proceso educativo se convierta en una trilogía real, pero se insiste en que este tiempo lo tendría el maestro si sólo labora en un solo turno y tuviera el estímulo económico, ante ésta circunstancia, la realidad sería otra.

Respecto a los amigos, es otro aspecto que influye demasiado, ya que en los amigos se encuentra un apoyo y con frecuencia se imita consciente o inconcientemente conductas y actitudes tanto positivas como negativas.

En la etapa de la adolescencia, una de las más difíciles de todo ser humano, debido a que el adolescente está en busca de su identidad, es muy fácil dejarse llevar por los amigos, puesto que no está conformada la personalidad y los chicos se encuentran confundidos sobre lo que quieren y lo que son.

Todo esto, como ya se vió, si es que dentro del seno familiar no se encuentra toda la aceptación, afecto, amor, etc., dará lugar a una dificultad mayor sobre el camino que se debe tomar.

Como consecuencia se crean personalidades irregulares que muchas veces caen en la inadaptación o lo que es peor en la criminalidad.

El papel que juega el Estado es importante, ya que no tiene el cuidado para prevenir conductas inadaptadas. Lo que debería hacer es realmente proteger al menor, siendo una alternativa crear lugares de recreación en sitios estratégicos, donde estuvieran al frente personas especializadas que dirijan actividades en todos los ámbitos (Deportes, Bellas Artes, Actividades Manuales, etc.).

3 . 3 . INSTITUCIONES PROTECTORAS.

En la actualidad los Gobiernos no se pueden llamar progresistas si no se atiende a la sociedad en general y se auxilia específicamente a los desamparados.

Por lo que el Gobierno Mexicano, fundamentándose en la filosofía de la Revolución Mexicana y tomando como su obligación el servir a quienes más lo necesitan, han creado la asistencia social a la que define como:

"El conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas en estado de

abandono, incapacidad o minusvalía en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación".
(84).

En ese sentido existen una serie de organizaciones e instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, para la orientación y auxilio de personas desamparadas, en especial de los menores, que como ya se ha señalado son quienes más necesitan.

Enseguida, pasará a describir algunas instituciones protectoras del menor.

3.3.1. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El 14 de enero de 1977, se dió a conocer el Decreto que creó a este nuevo organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al que fusionó al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

Esta fusión se realizó, debido a la afinidad de los objetivos, por lo que las funciones se realizarán por una sola administración, para la mejor utilización de sus recursos y mayores beneficios de la colectividad.

El artículo 1o. dice así : Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con domicilio en la Ciudad de México.

(84) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 1985 p.5.

3.3.2. OBJETIVOS.

- Promover en el país el bienestar social.
- Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.
- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
- Fomentar la educación para la Integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica;
- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y centros relacionados con el bienestar social;
- Fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.
- Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema;
- La coordinación con otras instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

Las autoridades que conforman al Sistema son: El Patronato: que es la máxima autoridad, integrado con un Presidente que designa el Ejecutivo Federal y sus vocales quienes son los titulares de las Secretarías de Gobernación, Programación y presupuesto, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Reforma Agraria, Educación Pública, y la Secretaría de Salud; El Director General del Banco de México; el Director General

del Sistema que será el Secretario Ejecutivo y sus funciones son:

- Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio;
- Nombrar y remover, con aprobación del Presidente de la República, al Director

General;

- Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la administración;
- Expedir el reglamento interior del Sistema, así como aquellas normas o disposiciones de carácter general necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- Conocer de todos los asuntos que de acuerdo con sus funciones le sean sometidos; y
- En general, conocer y resolver los asuntos que no le sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema.

La Presidencia del Patronato tiene las siguientes facultades:

- Planear y dirigir los servicios que debe prestar al sistema;
- Planear y hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- Coordinar el Desarrollo de las actividades del Sistema señalando al efecto los procedimientos para su ejecución, mediante los acuerdos convenientes;
- Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente;
- Realizar los análisis presupuestarios y ejercer la fiscalización correspondiente del presupuesto, y
- Designar a los vocales representantes de instituciones de asistencia.

La Dirección General que es la tercer autoridad, quien tiene las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia;

- Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

- Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran.

- Proponer tanto al Patronato como a la Presidencia del mismo las medidas que considere más indicadas para la ejecución de los objetivos del Sistema;

- Someter a la consideración del patronato el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;

- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la Presidencia del Patronato y el Patronato mismo señalen, el informe general de actividades del Sistema así como las cuentas de su administración;

- Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato solicite;

- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones o de otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;

- Celebrar todos los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema; pero en todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en que casos se requerirá la previa y especial aprobación de ésta autoridad y aquéllos en los cuales puede substituirse el poder que para tales efectos se otorgue a la Dirección General;

- Suscribir los títulos de crédito, con arreglo a las disposiciones legales aplicables y previa la autorización de la Presidencia del Patronato;

- Representar al Sistema como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la ley;

- Desistirse del juicio de amparo; substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden, y

- Desempeñar las demás funciones que el reglamento interior indique.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia dirige sus esfuerzos al beneficio de la población marginada y de las personas incapacitadas o en desventaja tanto social como cultural, para de ésta manera auxiliarnos en su desarrollo individual y colectivo.

"Los elementos que lo integran son el Gobierno Federal, a través del propio Sistema Nacional, los Gobiernos de las Entidades Federativas por conducto de los correspondientes Sistemas Estatales y, recientemente, los ayuntamientos a través de Sistemas Municipales.

Asimismo, para el desarrollo de las actividades asistenciales, participan con su apoyo diversas organizaciones sociales y privadas.

Con éste tipo de estructura descentralizada desde su origen, se ha buscado lograr la mayor participación posible, tanto de los tres niveles de gobierno como de la sociedad misma, en el auxilio de personas y grupos marginados, conforme a los señalamientos del Plan de Desarrollo y el Plan Nacional de Salud". (85).

Dicho sistema, orienta y atiende la problemática que afecta a los sujetos de la asistencia social, tanto de manera individual como pertenecientes a una sociedad.

También promueve la creación y sostenimiento de centros de protección social para niños huérfanos o abandonados, ancianos y minusválidos sin recursos.

(85) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 1985 p.8.

3.3.3. CENTRO MEXICANO PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, A.C. (CEMEDIN)

El Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia, A.C., es una institución cultural, no gubernamental, dedicada a la investigación, la difusión y la defensa de los derechos de los niños.

Fue fundado el 5 de Enero de 1989, por un grupo de educadores, abogados, periodistas, pedagogos, artistas, psicólogos, filósofos y comunicadores comprometidos personal y profesionalmente con la idea de que las condiciones de la infancia deben y pueden ser mejoradas.

El trabajo que realiza este centro es a nivel mundial, ofrece una esperanza de paz, vida y libertad, una posibilidad de un planeta mejor que comienza con la protección de la infancia y de sus derechos.

"La idea es crear fórmulas de acción capaces de 1) Asegurar las mínimas condiciones para detener el proceso de muerte y desnutrición que aniquila a millones de niños en México y en el mundo, y 2) a más largo plazo, ampliar el rango de condiciones materiales, afectivas e intelectuales que permiten a nuestros niños no sólo sobrevivir sin enfermedades, sino que también pueden desarrollar sus posibilidades individuales y sociales como seres humanos creativos y transformadores". (CEMEDIN).

En la actualidad cuenta con los siguientes programas:

- BICI (Banco de Información y Comunicación sobre la Infancia) Fichas síntesis computarizadas acerca de los principales temas de la infancia, como ayuda al trabajo de los comunicadores.
- Programa permanente de investigación de la situación de la infancia.
- Programa de investigación jurídica y legislativa.

- Programa de difusión: Publicaciones (Boletín Infancia y serie documentos). Boletines de prensa. Participación en radio, T.V. y periódicos. Contactos directos con personas, instituciones, padres, maestros y profesionistas interesados.

- Seminarios, foros y conferencias.

- Asesorías de tesis.

- Diseño de proyectos de arte infantil, de trabajo con niños de la calle, etc.

- Supervisión y asesoría técnica a proyectos de acción en distintas áreas (niños minusválidos, niños trabajadores, guarderías, teatro infantil y otros).

- Defensa jurídica en violaciones mayores a derechos de los niños (violaciones sexuales, encarcelamiento, tortura, secuestro)

Y además cuenta con otros proyectos los que no se están trabajando por falta de financiamiento.

3.3.4. PROPUESTAS

Es necesario reformular totalmente, a nivel legal, presupuestal y educacional, cuales son las substancias de abuso de mayor impacto en nuestra sociedad.

- Deben tomarse las previsiones legales para que, una vez que nuestros industriales comiencen a fabricar solventes sin substancias psicoactivas, los productos similares que se importen vía TLC se apeguen a las normas industriales.

- Destinar una buena parte de los bienes de los narcotraficantes incautados y asegurados por la PGR a apoyar las tareas de rehabilitación de niños inhaladores, que realizan hoy en día muchas organizaciones no gubernamentales con grandes esfuerzos y carencias.

- No olvidar jamás que todo lo que se haga por los niños (todos los que hay en el país, especialmente los callejeros) es la mejor inversión para asegurar nuestro futuro como nación.

Invertir en darles soporte psicológico y material, amarlos y darles un futuro es la más efectiva forma de alejarlos de las drogas.

3.3.5. PARA LOS QUE AUN NO ESTAN EN LA CALLE.

- La creación de un sistema nacional de guarderías, con el fin de proporcionar este servicio a todos los menores de 5 años, hijos de madre trabajadora.

- Una escuela primaria con un turno de 8 horas, con desayuno y comida proporcionada por el Estado.

3.3.6. PARA LOS NIÑOS CALLEJEROS.

- La expedición de órdenes terminantes que prohíban a los efectivos policíacos cometer abusos en contra de los niños callejeros.

- Suspender las razias contra estos menores e invertir esa actividad en contra de los distribuidores de inhalantes, así como abrir centros de atención a menores farmacodependientes callejeros.

- Diseñar y difundir un programa específico de información sexual sobre el SIDA dirigido a menores callejeros.

- Implementar programas de rescate pedagógica con la colaboración conjunta de la sociedad y el Estado, que se caractericen por ser masivos, permanentes y con financiamientos sólidos.

**"Es decir, ninguna exigencia sin fundamentos. Sólo el cumplimiento de las obligaciones
contraídas por el Gobierno Mexicano al ratificar en 1990 la Convención de la ONU sobre los
derechos del Niño". (CEMEDIN).**

3.3.7. HOGARES PROVIDENCIA.

En 1972 de una manera ocasional el padre Alejandro García Durán de Lara tuvo contacto con problemas del Niño Callejero, y a petición de uno de ellos inició la obra que hoy es Hogares Providencia.

Para iniciar su trabajo y hacer que éste respondiera a la realidad del niño de la calle el Padre comenzó un estudio vivo de esa misma realidad que a través de la experiencia de vida en la calle por tres meses, y un año como interno en la Escuela Hogar para Varones, Centro de Reclusión para menores de esa dependencia del Estado, donde comprendió por habérselas vivido en carne propia cuales eran las angustias, carencias y expectativas de los niños.

Es el 29 de Noviembre de 1979 cuando se obtuvo la autorización de la Junta de Asistencia Privada, para construir la obra como Hogares Providencia, Institución de Asistencia Privada, que legalmente se instituye el 17 de Junio de 1980.

3.3.8. OBJETIVOS.

1.- Rescatar a todo menor que debe construir su vida sin base familiar o social adecuada, creando toda clase de instituciones, Escuelas, hogares, sanatorios, deportivos, etc.

2.- Realizar estudios jurídicos y proyectos relacionados con los menores.

3.- Ayudar a encontrar a la sociedad, los medios adecuados nacional e internacionalmente, para solucionar el creciente deterioro del trato al niño, realizando estudios jurídicos, pedagógicos, fomentando y auspiciando la creación de centros de Orientación Infantil. Y organizando cursos de personalización, etc.

3.3.9. METODOS.

Para lograr estos objetivos el trabajo fundamental de la Institución radica en la creación y mantenimiento de hogares de tipo familiar para los niños que carezcan de los mismos bajo su propio método pedagógico.

Los hogares se organizan en función de la edad y sexo de sus integrantes en femeninos y masculinos, infantiles y adolescentes.

Cuando el muchacho o muchacha ha superado la edad de los hogares adolescentes para las Residencias Juveniles, que hay de dos tipos:

Residencia Juvenil para Trabajadores. Para aquellos jóvenes que en forma definitiva han dejado de estudiar, donde con base a un acuerdo con la institución, el muchacho se compromete a prepararse y a trabajar en el oficio que más le guste, ahorrando lo necesario para que en un determinado tiempo pueda garantizar su independencia económica.

Residencia Juvenil para Estudiantes. En ella viven jóvenes que se han comprometido a finalizar su proceso formativo en Instituciones de Educación media superior y superior.

Asimismo, y para complementar la labor que se realiza en los hogares que han creado escuelas y talleres que complementan la formación integral de los niños de los hogares.

La escuela José de Calanzans ha implementado un método de recuperación de años escolares mediante un programa de estudios donde el niño puede con rapidez alcanzar el grado escolar que le corresponde e incorporarse, cuando esto sucede, a una escuela normal, esto funciona tanto a nivel de primaria como de secundaria.

Ante la necesidad de brindar a sus miembros la oportunidad de adquirir un oficio bien formado que les permita construir un futuro digno se han organizado los Talleres de Capacitación Laboral, los muchachos pueden capacitarse en : Mecánica industrial, carpintería, mecánica automotriz, refrigeración y electricidad.

3.3.10. CENTROS DE ORIENTACION INFANTIL. (C.O.I.)

La atención al niño de la calle comienza desde antes que el niño entre propiamente a uno de los hogares, es en el C.O.I. conoce a la gente ahí encargada y donde ellos lo conocen para posteriormente entender su problemática particular y tratar de ubicarlo donde mejor pueda desarrollarse.

Dicho centro cuenta con:

Un comedor abierto, donde el niño puede, por una mínima cuota, pagar su comida. Se le proporciona servicio de regaderas y cambio de ropa.

El centro cuenta con el Centro de Expansión Psíquica, donde el niño libera sus tensiones. anexo a este servicio, están dormitorios y una escuela puente que funciona como preparación para que el niño pase a formar parte del hogar. Esta escuela puente funciona como una especie de kinder, o sea, que en ella se fomentan hábitos escolares y sociales mínimas.

Para aquellos niños cuyo proceso personal ha experimentado diferentes entradas y salidas de la institución se ha formado el llamado Hogar de Retorno, en donde se les recibe, evitando pasar por el hogar de recepción y donde los responsables se encargan de observar y atenderlos según las características descubiertas en cada uno.

Cuando es conveniente, los muchachos son regresados a su hogar si es que tienen todavía alternativas dentro de ellas.

3.3.11. PREVENCIÓN.

La atención al problema una vez que se ha suscitado no es suficiente, y Hogares Providencia se compromete también a tratar de actuar antes. En este renglón se tienen en operación dos experiencias distintas:

Calkini, Campeche. Allí se tienen tres hogares donde viven 53 menores en el mismo lugar donde se origina el problema, son atendidos bajo el sistema de Hogares, que actualmente cuenta con uno infantil, uno de adolescentes y otro para juveniles.

Proyecto Guardería de la Cruz. En colaboración con Sistemas Asistenciales Nuevo Amanecer (SANA) atiende al apoyo alimenticio, escolar y régimen semi-internado a 190 niños, hijos de madres solas que en otras circunstancias podrían convertirse en niños callejeros.

Además cuenta en el Distrito Federal con un Sistema Piloto, que consta de una guardería en el Ajusco, en el que se recibe a hijos de madres solteras, viudas, divorciadas o con alguna problemática, son aproximadamente 250.

En cuanto a la ayuda externa, se dan asesorías, se buscan y plantean diseños de alternativas.

Refiriéndose a **CONFERENCIAS**, existen la escuela de Padres, clubes de servicio con equipo especial, iglesias, etc., encabezadas éstas por el Padre.

También cuenta con el **HOGAR DE LA VIDA**, en donde son atendidos menores minusválidos.

Otro de los Hogares es el **MARIA MAGDALENA**, llamado también el **CABRONARIO**, en donde los problemas son más difíciles y se da atención especial, su nombre lo dice todo, ahí se encuentran los jóvenes más difíciles.

3.3.12. SISTEMA PEDAGOGICO .

El sistema utilizado, ha sido fruto de la experiencia, del trabajo con los niños que se han sistematizado y apoyado en el pensamiento de importantes educadores. Sus características son:

PERSONAL. Liberador : el objetivo es liberar al niño de todas sus experiencias negativas, para que se convierta en un hombre pleno y capaz de asumir su proyecto de vida de manera positiva y propositiva.

Se aplican los principios pedagógicos de la concientización de Paulo Freire, se inicia un proceso educativo en el que se apoya durante su estancia en los hogares.

La concientización se logra aplicando el Vito-Psicoanálisis, que consiste en vivir un juego, un cuento de tal manera que el niño comprenda y sane sus experiencias negativas.

También han desarrollado un método al que le llaman **YOIZACION**, que busca el encuentro con el **YO** perdido, y consiste en la presentación de ejemplos que sean identificables con su experiencia o con situaciones que presencié e igualmente lo marcaron para que las entienda y afronte.

FAMILIAR. Hogar : El objetivo es hacerle sanar de su mala experiencia de hogar y darle una nueva experiencia, apoyando su proceso de crecimiento como persona.

Por medio de la expansión psíquica, el niño saca de sí lo que le molestó, lo agredió y lo maltrató, de la manera que mejor le convenga. Después se procura que el niño entienda el porque de ese trato, mediante un proceso educativo, apoyado en elementos como la yozación, la convivencia, las juntas, la reflexión, el análisis de su propia vida y experiencias.

SOCIAL . El objetivo es integrarlo a la sociedad desde su experiencia, y hacerlo vivir asumiendo como un objetivo personal irrenunciable, el de mejorar la sociedad.

Motivar el gusto por el estudio y descubrirle que la preparación académica es una actividad fundamental que además de hacerlo crecer le permite tener acceso a mejores oportunidades de vida.

Procurar que el niño asista a la escuela primeramente a la de **Hogares providencia** en donde se puede regularizar y después, a una escuela pública o privada. Procurando que desarrolle un buen nivel académico y crezca en el deseo de superarse.

En los talleres de capacitación laboral el niño encuentra la oportunidad de aprender un oficio que le sirva para tener un modo digno de vivir en sociedad.

Fomentar la práctica de deportes como parte de una formación sana e integral, donde la competencia sea un modo de integración y valoración.

Realizar eventos culturales que procuren ampliar el panorama y ofrecer expectativas de superación.

Motivarnos a realizar planes a futuro que se basen en una visión de la sociedad a la que tienen que integrarse en una actitud de servicio.

Formar una caja de ahorros que motive y valore precisamente el ahorro.

Formar una asociación de ex-residentes.

Actualmente Hogares Providencia , cuenta con 16 sucursales en el país, Los Angeles y Chicago.

Fomentar la práctica de deportes como parte de una formación sana e integral, donde la competencia sea un modo de integración y valoración.

Realizar eventos culturales que procuren ampliar el panorama y ofrecer expectativas de superación.

Motivarlos a realizar planes a futuro que se basen en una visión de la sociedad a la que tienen que integrarse en una actitud de servicio.

Formar una caja de ahorros que motive y valore precisamente el ahorro.

Formar una asociación de ex-residentes.

Actualmente Hogares Providencia , cuenta con 16 sucursales en el país, Los Angeles y Chicago.

3.3.13. CASA ALIANZA MEXICO.

Esta organización se inició teniendo al frente al Profesor y Sacerdote Bruce Ritter, en Nueva York, empezando en su domicilio particular.

En 1972 se la bautizó **COVENANT HOUSE (CASA ALIANZA)**, ya que su nombre viene de la alianza bíblica entre Dios y el Hombre.

Es nacional, no lucrativa y laica, con puertas abiertas en Nueva York, Texas, Florida, Louisiana, California, Nueva Jersey, Alaska; Canadá, Guatemala, Panamá y desde 1988 en México.

Casa alianza es una de las organizaciones más grande a nivel mundial, para dar atención a los niños de la calle.

3.3.14. MISION.

"Nosotros quienes reconocemos la providencia de Dios y su fidelidad a su gente, estamos dedicados a vivir según su Alianza entre nosotros mismos y aquellos niños a los que servimos, con respeto absoluto y amor incondicional". (**CASA ALIANZA**).

3.3.15. FILOSOFIA.

" Los niños no deberían comprarse, venderse o ser explotados. Ni tampoco dejárseles morir, hambrientos y solos en la calle. Ellos deben tener un lugar donde se les respete y se les ame incondicionalmente, antes de que sea demasiado tarde". (**CASA ALIANZA**).

El concepto que casa alianza tiene del "niño de la calle" es el siguiente: " Es un ser humano como cualquiera otro que empieza a darle la cara a la vida. Sin embargo, las facetas que ha ido percibiendo en sus pocos años de existencia han sido las mas crueles y sórdidas".
(CASA ALIANZA).

3.3.16. PRINCIPIOS.

Los niños que llegan al refugio están en crisis y buscan desesperadamente ayuda. Inmediatamente sin ningún trámite burocrático se les cubren sus necesidades básicas: comida caliente, regaderas, ropa limpia y un techo seguro.

Casa Alianza les brinda protección y amor que no encuentran en la calle. Ya que los niños de cualquier estrato social crecerán y madurarán cuando se sientan seguros y protegidos.

Se hace énfasis en el código de valores, enseñándoles con hechos el valor de una relación Interpersonal profunda, basada en el amor incondicional, confianza, respeto y honestidad.

Casa Alianza les proporciona una estructura que se va aplicando, poco a poco de acuerdo al desarrollo y adaptación individual. Lo que les da la libertad necesaria para enfocar de manera positiva expectativas para su futuro.

Además de que busca la auto estima del niño y le ayuda a entender que es responsable de su propia vida y a elegir lo que desea para su porvenir, con la opción de mejores horizontes.

3.3.17. LOS PROGRAMAS.

EL TRABAJO DE EDUCADORES DE CALLE.

Atiende a niños de alto riesgo, o sea, niños en una situación conflictiva. Víctimas del abandono o negligencia por parte de los adultos que los explotan y de una sociedad indiferente

Los educadores de calle van a los lugares de reunión de los niños y establecen una relación de amistad, a través del respeto mutuo, del diálogo y el juego.

Paralelamente con las visitas continuas, se les da terapia informal, para motivarlos a dejar la calle.

3.3.18. EL REFUGIO.

Es el primer paso para que el niño deje la calle, y se integre a la sociedad.

Su ingreso y su estancia son voluntarios, aunque su intención es que se convierta en un hogar de 24 horas donde el amor y la seguridad son constantes.

En algunos casos se busca la reubicación del niño a su núcleo familiar, aunque con frecuencia, ya no es posible, debido a que los lazos se han roto definitivamente.

El programa de puertas abiertas incluye actividades creativas, recreativas y deportivas en grupo, con objeto de enseñarles a disfrutar una sana convivencia

La atención médica, dental y una terapia de autoestima, complementan esta fase del problema general donde el niño permanece un promedio de tres meses hasta que se estabiliza emocionalmente.

El objetivo es devolver al niño a su niñez.

3.3.19. HOGAR DE TRANSICION.

En éste se prepara a los niños para la convivencia dentro de un núcleo familiar. Aproximadamente son 30 los niños que viven en una casa. Se inicia formalmente su educación en escuelas oficiales. De acuerdo a la edad y aptitudes de cada uno se les motiva para que aprendan algún oficio.

3.3.20. HOGARES GRUPALES.

Esta es la fase final. La familia se integra por 12 a 15 niños, los que son acompañados por dos consejeros que viven con ellos (Hombre y Mujer), profesionistas y especialistas en el manejo de jóvenes, los que estarán con los menores hasta su mayoría de edad.

El equipo de trabajo de **CASA ALIANZA** en México está formado por profesionales en el área administrativa, y a nivel del programa se incluyen psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, sociólogos, humanistas.

3.3.21. EL PROCESO DE INTEGRACION SOCIAL DEL NIÑO DE LA CALLE.

PRIMER PASO :

Trabajo de Educadores de la calle.

SEGUNDO PASO :

El Refugio.

TERCER PASO :

Hogar de Transición.

CUARTO PASO :

Hogares Grupales.

QUINTO PASO :

Reintegración Familiar.

3.4. LOS NIÑOS DE LA CALLE Y EN LA CALLE.

A partir de la industrialización, en algunos países se dio la migración del campo a la ciudad, dando como consecuencia grandes concentraciones y con todo esto la economía sufrió una perturbación.

Específicamente la Ciudad de México, un lugar que atrajo a miles y miles de migrantes requirió vivienda, alimentación, salud y educación, por lo que una gran mayoría de la población quedó sin un trabajo que le fuera remunerativo.

Situación que orilló a los niños a participar en la economía del hogar para ayudar a sus padres, dándose así una bandada de niños por la calle y en la calle, de los que más adelante veremos la diferencia entre unos y otros.

Es importante señalar que no es el único motivo por el que se encuentran en la calle ya que existen otros factores como se ha dicho en el capítulo anterior.

Empezaré por citar que: "El niño y la niña callejeros son seres humanos que tratan de dar una respuesta a la situación de pobreza en la que viven. Son luchadores que toman la calle para encontrar un medio de subsistencia, para establecer vínculos afectivos y, en muchos casos, para hacerla su hogar". (86).

El CEMEDIN conceptualiza al niño callejero, del que dice, que su término tiene poco tiempo de aceptación y éste ha surgido de los trabajos que han realizado Organizaciones No Gubernamentales (ONGs); el niño callejero es entonces:

-El menor que vive en la calle y ha roto definitivamente con su familia y con la escuela (niño de la calle).

-El candidato a dejar su familia y que ha dejado la escuela o se mantiene en ella con bajo rendimiento (niño en la calle).

(86) Fideicomiso para los Programas en favor de los Niños de la Calle. Los Niños de la Calle. México 1992. p.11

-El que aún tiene familia, hogar y escuela pero necesita salir cotidianamente a trabajar, en los sectores formal o informal de la economía, sin protección legal (niño trabajador en la calle).

-El niño campesino indígena que viaja continua o temporalmente con su familia a trabajar tierras ajenas (niño trabajador agrícola-migratorio);

-El menor campesino indígena que no vive con su familia, generalmente analfabeta y sin el español como lengua materna. Su emigración a una urbe lo convirtió más bien en explotable y no en autosuficiente (niño callejero de origen rural). CEMEDIN.

También el CEMEDIN considera que las zonas en las que se ubican los menores callejeros son cuatro: zonas petroleras , zonas turísticas, zonas fronterizas y las grandes ciudades.

La información que ha logrado recabar dicho centro es, que el país cuenta con 5.7 millones de niños trabajadores y 15 millones que están a punto de convertirse en callejeros, con el fin de auxiliar a la economía doméstica.

La sociedad de manera injusta ha etiquetado a estos niños como precoces, malvivientes, farmacodependientes, vagos, flojos, etc., pero los ONGs. por medio de especialistas han encontrado una serie de cualidades que poseen los niños callejeros como:

-Casi no existen cuadros de desnutrición ni enfermedades serias en ellos, y muchas veces sus condiciones de salud son superiores a la de niños protegidos.

-Capacidad de organización y trabajo en grupos.

-Enorme sentido de solidaridad.

-Alta tolerancia a la frustración.

-Ingenio, agudeza mental y ante todo defensa de su libertad.

-Aunque muchos usan drogas baratas, dejan de hacerlo apenas encuentran un hogar con afecto y seguridad.

-Se separa de su familia, supera su dependencia negativa y no vuelve a ellas.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El D.I.F. hace una clasificación de los menores a los que llama "Menores en Situación Extraordinaria", los que de manera general se dividen en: Niños de la calle y niños en la calle.

También define a las:

NIÑAS DE LA CALLE : "Niñas menores de 18 años, las que tienen una problemática doble que son el abandono y su condición de mujer. Las que constantemente son madres prematuras o prostitutas menores y que tienen una baja auto-estima.

NIÑO DE LA CALLE : Que son menores de 17 años, los que viven en la calle para sobrevivir y en algunas ocasiones sirven de sustento a su familia. Se encuentran en la calle sin ninguna protección, los que también son explotados por lo que están expuestos a una serie de peligros tanto físico como psicológico.

Estos niños como ya se dijo son el producto principalmente de la desintegración familiar debido a la pobreza. Por tal motivo los menores buscan protección en los amigos o de las bandas en busca de identidad y afecto.

Es conveniente marcar que aunque parece un juego de palabras, lo cierto es que existe una diferencia entre lo que es el niño de la calle y niño en la calle.

NIÑO DE LA CALLE : "Los niños de la calle han hecho de la vía pública un espacio vital..." (87).

NIÑO EN LA CALLE : "Es el niño trabajador en la vía pública...realizan alguna actividad en la calle pero tienen familia, van a la escuela, venden chicles, flores, dulces o limpian vidrios en sus tiempos libres". (88).

El D.I.F. también habla de otro tipo de niños que son:

MENOR EN RIESGO : "Son todos aquellos niños que por pertenecer a familias con situación socioeconómica precaria, corren el riesgo de ser expulsados del seno familiar u orillados a

(87) NAFARETE, Silvia. Directora de Protección social del D.D.F., p.56.

(88) Ibid

aportar medios para el sostén de la casa o porque la calle les ofrece un ambiente menos estrecho, que además les proporciona ciertas satisfacciones, estos niños mantienen relación con su familia". (89).

-El que aún tiene familia, hogar y escuela pero necesita salir cotidianamente a trabajar, en los sectores formal o informal de la economía, sin protección legal (niño trabajador en la calle).

Los niños de la calle son menores: aproximadamente entre 6 y 15 años y sobreviven en la calle, realizando una diversidad de actividades lícitas e ilícitas para lograr ingresos, tienen su vida desorganizada por lo que carecen del sentido de pertenencia. Y de relación con su familia. Están completamente desamparados y expuestos a todo tipo de agresiones y discriminación de la sociedad en general.

Es conveniente explicar que éstos, hasta dicha edad se les considera "menor de la calle" y por otro lado están los que cuentan entre 15 y 18 años, los que logran organizarse, mas que los anteriormente señalados y que en ocasiones se establecen en un lugar.

También se debe entender que existen dos factores que orillan al menor a tomar la calle como su habitat y son: el familiar y el social.

El primero que como ya se mencionó en el capítulo anterior, la familia, es el lugar donde se desarrolla su personalidad, a través de estímulos y mensajes como el contacto físico, afecto, cuidado, etc., lo que hace que el niño se sienta importante y querido. Y si de lo contrario, son maltratados por la incapacidad de los padres para satisfacer todas sus necesidades se ven obligados a dejar el hogar, ya sea por carencia afectiva o económica .

El segundo factor, debido a la crisis económica a nivel nacional hace que las familias se desintegren por la salida de los padres a trabajar y descuidar a los menores, debido a la extrema pobreza de una gran mayoría de familias y como consecuencia los niños tienen escaso acceso

(89) D.I.F. Lineamientos para la Organización y Operación, México 1987. p.8.

a la educación de los hijos, o bien, las instituciones educativas no satisfacen sus necesidades básicas.

Los procesos generadores de niños de la calle, dan lugar a ciertas características muy singulares, creando la personalidad del menor de acuerdo a sus vivencias. Así se forman los menores contrarios a los preceptos que marca la sociedad y son :

- Menores que dan respuesta a la situación de pobreza.
- La calle es su medio de subsistencia, donde encuentran vínculos afectivos.
- Adquieren responsabilidades que no son propias de su edad.
- Son solidarios con sus compañeros y amigos.
- Muestran actitudes defensivas.
- Satisfacen sus necesidades básicas en la calle.
- Son precoces sexualmente.
- Son astutos, valientes, creativos, chantajistas y manipuladores.
- Faltos de afectividad.
- Algunos son farmacodependientes.
- La libertad es su principal valor.
- Viven el "aquí y ahora".
- Cuentan con sus propios valores y su propio lenguaje.
- Tienen dificultad para interrelacionarse con personas ajenas al grupo.
- Tienen una baja auto-estima.
- Su vida es ociosa y desorganizada, en algunos.
- Toman sus propias decisiones.
- Son rebeldes.
- Algunos duermen en terrenos baldíos, casas abandonadas, etc.

Por otra parte la UNICEF Internacional ha realizado una tipología de los menores que atraviesan por situaciones difíciles.

En su Primera Categoría están los menores con estrategias de sobrevivencias y sustituye al concepto de niño trabajador, por considerar que éste dejaba afuera a menores trabajadores entre 14 y 18 años así como a aquellos niños que realizan actividades remuneradas pero que no pueden ser consideradas como trabajo: la mendicidad, la prostitución, etc. Esta categoría incluye tres subcategorías: menores trabajadores del sector formal, menores trabajadores del sector informal y menores en actividades marginales de ingreso.

Segunda Categoría corresponde al menor de la calle caracterizándolo como aquellos niños y adolescentes hasta los 18 años que, ubicados en las zonas urbanas, han hecho de la calle su habitat: su vida está sujeta a permanentes cambios y, cuando salen de la calle por encarcelamiento o ingreso a una institución de asistencia, no es sino para luego regresar. Salen de la calle sólo temporalmente.

Tercera Categoría corresponde a aquellos menores maltratados que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional tanto en el grupo familiar como en las instituciones sociales. Debe considerarse que el maltrato puede ser cometido por acción contra, supresión o transgresión de los derechos del niño. Se considera que ésta se presenta en todas las categorías de los menores en situación especialmente difíciles, de diferentes sectores sociales e incluye a los niños abandonados parcial o totalmente. Dentro de esta categoría se incluye el maltrato a nivel familiar, institucional y social.

Cuarta Categoría, corresponde a los menores institucionalizados por haber sido encarcelados, abandonados, arrancados de su familia como forma de protección o por tener graves problemas de salud, sean físicos o mentales.

Categorías Quinta y Sexta, corresponden a los menores víctimas de conflictos armado y desastres naturales y ecológicos.

La última Categoría corresponde a los menores con necesidades específicas de atención preventiva, incluyendo en ellas a todos los niños que viven en situación de pobreza crítica así como a los migrantes y los miembros de las etnias segregadas." (90).

Todo esto dependiendo de las características socio-culturales, ya que de esta manera se encontrarán singularidades .

Por lo que podemos concluir al presente capítulo, diciendo que la sociedad en general no está cumpliendo con el papel, el que es una obligación, de dar afecto y comunicación, y todo aquello que necesiten.

También está muy claro que una de las causas de aumento de la población callejera, es principalmente la desintegración familiar, extrema pobreza, y dentro de la familia, maltrato físico y/o mental, alcoholismo y la farmacodependencia, entre otros factores.

De acuerdo con lo anterior urge educar a toda la población para que colabore con el Estado en la protección con el menor.

(90) Fideicomiso para los programas en favor de los niños de la calle. Los niños de la calle. México 1992. p. 14-15..

CAPITULO 4

PROTECCION DEL ESTADO AL MENOR

4.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES

A través del tiempo la sociedad ha ido presentando una serie de problemas y en especial con los menores de edad, por lo que se ha visto en la necesidad de fundar organismos para atenderlos y orientarlos y específicamente a los menores que presentan conductas "antisociales".

Por tal motivo surgió el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal, el cual será abordado en este capítulo específicamente, ya que éste es el encargado de atender a los menores que por diversos factores han cometido infracciones.

En el capítulo anterior se habló sobre instituciones protectoras de la población infantil, sólo que la diferencia estriba en que dichas instituciones atienden a los jóvenes, que no han sido etiquetados como infractores, por tal motivo, este capítulo tratará del Consejo Tutelar.

"El 10 de Noviembre de 1926 fue fundado el Tribunal para Menores infractores en la Ciudad de México; más tarde, en 1929, se creó el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, que estableció las medidas de seguridad para "menores anormales". En 1932, los Tribunales para Menores y Casas de tratamiento pasaron a depender del Departamento de Prevención del Distrito Federal en lo económico y, en 1939, pasaron definitivamente a depender técnica y económicamente del Departamento de Prevención de la Secretaría de Gobernación.

Tanto al Tribunal, como más tarde el Consejo Tutelar para menores infractores del Distrito Federal intervenían cuando los menores infringían las leyes penales o los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno; cuando manifestaran cualquier conducta que hiciera presumir

inclinación a causar daños a su Familia, a la Sociedad o a sí mismos y, finalmente, cuando estuvieron en estado de peligro físico o moral o en "situación irregular". (91).

Los Consejos Tutelares han surgido por la necesidad de la sociedad, de ofrecer protección a los menores y se mencionarán cronológicamente.

"En 1928, se decretó el Reglamento del Tribunal de vagos en el Distrito y territorios, y donde se declaran por vagos y viciosos aquellos que: "...teniendo algun patrimonio, no se les conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos y ninguna demostración de emprender destino en su esfera ... también al hijo de familia que mal inclinado no sirve en casa y en el pueblo de otra cosa que escandalizar con poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que se le pone". (92).

El reglamento también señala que a los menores de 16 años, a los impedidos para trabajar, se les mandarían a casas de corrección o de lo contrario a los menores de 16 años se les daría capacitación para aprender un oficio, todo ésto bajo responsabilidad del Estado.

"En 1842. Se aprueba el reglamento interior de la casa de corrección para jóvenes delincuentes, donde se especifica que los jóvenes menores de 13 años, que hubieran cometido algún delito o tuvieran viciosas inclinaciones, serían destinados a la casa de corrección, por medio de sentencia...con un respectivo informe acerca de la educación que había recibido, condición y costumbres de su familia". (93).

En dichas casas la estancia de los jóvenes no debía ser de menos de tres años, debido a

(91) ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Guía General, México 1990. p.297.

(92) LOPEZ, Ma. Gpe. Teoría 142, ENE. México 1987. p.53.

(93) *ibid*

que en un tiempo menor no se les podría corregir. Así como que tampoco no podrían ingresar menores de siete años y sólo estarían ahí hasta los 18 años, excepto un acuerdo entre padres y director.

Los requisitos para que el menor egresara eran:

- Tener la edad límite de 16 años.
- Que la familia quisiera que saliera.
- Falta del pago de su pensión mensual (12 pesos).

"En 1848. El C. Presidente, José Joaquín Herrera, decreta la construcción de un establecimiento para la corrección de los jóvenes delincuentes y asilo para liberados". (94).

"En 1850. Se dió a conocer el Reglamento para la casa de corrección, en donde se admitirían a los jóvenes menores de 16 años, que fuesen sentenciados o encauzados por los jueces del Distrito Federal.

La reclusión máxima sería de 3 años y las celdas serían individuales; habría una escuela, donde se les enseñaría a los jóvenes a leer, escribir, contar...".(95).

"En 1853. Se decretó la vigilancia que debe ejercer la junta de la casa de corrección a los jóvenes que habiendo cumplido su tiempo de estancia, salieran. Esta vigilancia era de la 3 años y en caso de mala conducta, podrían ser reclutados en la casa de corrección hasta por dos meses. Los jóvenes que a juicio de la junta, no se hubieran corregido y aprendido un buen oficio, podrían ser retenidos, el tiempo necesario, hasta que lo adquirieran". (96).

En 1871. El Licenciado Benito Juárez, promulga el Código Penal para el Distrito Federal y Territorios de la Baja California. Este Código en el Título IV, Capítulo V, habla sobre la reclusión

(94) LOPEZ, Ma. Gpe. Tesis 102, ENE. México 1987. p.56.

(95) *Ibid.* p.56.

(96) *Ibid.*

en establecimientos de corrección penal, donde establece que serían destinados exclusivamente para la represión de jóvenes mayores de 9 años y menores de 18, que hubieran delinuido con discernimiento". (97).

En dicho lugar, tomarían clases de educación física y moral. En cuanto a los de nuevo ingreso, se les incomunicaría de 8 a 20 días, de acuerdo a la gravedad del delito, enseguida se integrarían a las actividades de los demás o de lo contrario si su comportamiento lo requería se les volvería a incomunicar.

En el título IV, capítulo X, de este código, se alude a la reclusión preventiva en establecimientos de educación correccional a los menores de 9 años, en caso de ser necesario, ya sea porque la educación dada en éstos centros fuera la mejor para ellos, o por la gravedad de la infracción cometida.

El título IV, nos regula las condenas en los siguientes términos y dice:

"...a los mayores de 9 años y menores de 14, será de un tiempo no menor de la tercera parte, ni mayor de la mitad de la condena que se le imponga a un mayor de edad por el mismo delito... a los mayores de 14 y menores de 16 años, la reclusión será por un tiempo no menor de la mitad, ni mayor de las dos terceras partes de la condena". (98).

El procedimiento era llevado a cabo por un juez que pertenecía a la autoridad judicial, y en 72 horas se resolvía la situación del menor, ya fuera culpable o inocente. Si resultaba culpable, se le imponía una pena de acuerdo a la gravedad de la infracción y era la misma que para los adultos, ocasionalmente realizaban trabajos forzados y a veces eran mandados a las Islas Marias.

Es hasta 1912 que la comisión rinde el dictamen donde se aprueba que queden fuera del Código Penal los menores de 14 años. Y que se investigue concluzadamente la personalidad y

.....
(97) LOPEZ, Ma. Gpe. Tesis 142, ENE. México 1987. p.56.

(98) *Ibid.* p.57.

entorno del menor.

"En 1920. Surge un proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, en el que proponía la creación de un tribunal de protección a la infancia y al hogar.

En este tribunal habría un auto de formal prisión y proceso, y en lugar de una pena privativa se dictaría una medida de seguridad". (99).

En 1921. Se organizó el Primer Congreso del Niño, donde se aprobó la creación de un Tribunal para Menores y un Patronato de Protección a la Infancia". (100).

"En 1923. En el Estado de San Luis Potosí, bajo el Gobierno del Sr. Nieto y siendo Procurador de Justicia del Estado el Lic. Carlos García, que se fundó el primer Tribunal para Menores de la República Mexicana". (101).

En el Distrito Federal, el año de 1924, se funda la primera Junta Federal de Protección a la Infancia y dos años después se crea el Tribunal de Menores gracias a los esfuerzos realizados por el Dr. Roberto Solís Quiroga". (102).

"En 1926. Se funda en el Distrito Federal, Tribunal para menores y es en este mismo año, y durante el período presidencial del General Plutarco Elías Calles, se expide el Reglamento para la calificación de los infractores menores de edad, en el cual se estipula que:

"El tribunal tendrá como atribuciones, el estudiar las solicitudes de los menores de edad sentenciados por tribunales del orden común, y que deseen obtener reducción o conmutación de pena.

(99) LOPEZ, Ma. Gpe. Tesis 142. ENE. México 1987. p.55.

(100) Ibid

(101) Ibid

(102) Ibid. p.59.

Estudiar los casos del menor de edad que sea absuelto por estimar que no obraron con discernimiento, las decisiones no tendrán carácter de sentencia, sino que propondrán medidas preventivas o educadoras, por lo que serán condicionales". (103).

Sobre las medidas que adoptó el tribunal estaban:

*Darle tratamiento médico.

*Amonestario.

*Vigilancia, cuando las medidas consideraban que podía permanecer en su hogar.

*Educación en establecimientos del Gobierno.

*Educación correccional.

*Internamiento en establecimientos adecuados si estuviera impedido física o mentalmente.

Dicho tribunal se integraría por tres jueces, un profesor normalista y un psicólogo.

En 1927. Ingresó el primer niño necesitado de atención especializada, a quien debería protegerse por las faltas cometidas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno". (104).

En 1928. Se expide la ley sobre la Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios, esta ley también fue conocida como la Ley Villa Michel". (105)

Dicha ley excluyó a los menores de 15 años del Código Penal, los que no serían procesados por autoridades penales, pero sí quedarían bajo la protección del Estado, quien dictaría medidas necesarias para evitar la reincidencia.

En 1929. Se expide el Código Penal para el Distrito Federal y territorios, en el cual menciona en el título segundo, capítulo X, las sanciones que se darían a los menores y eran:

- Libertad vigilada.

(103) LOPEZ, Ma. Gpe. Tesis 142, ENE. México 1987. p.60.

(104) Ibid. p.61.

(105) Ibid.

- Reclusión en establecimientos de educación correccional y aprendizaje industrial o agrícola.

- Reclusión en colonia agrícola.

En este mismo año, es promulgado el Código Penal para el Distrito Federal y territorios, donde se incluía nuevamente a los menores infractores como responsables de delitos que cometieron, así se consideró nuevamente al menor socialmente culpable. Con el fin de darle un tratamiento educativo adecuado, establecía algunas medidas correctivas que estarían a cargo del Tribunal para Menores y que eran las siguientes:

- Reclusión Escolar.

- Reclusión en un hogar honrado.

- Reclusión en patronato o Institución similar.

- Reclusión en establecimiento médico.

- Reclusión en establecimiento de educación correccional y aprendizaje agrícola o industrial durante el día, con fines de educación física, intelectual, moral y estética.

- Reclusión en colonia agrícola, en una granja-escuela con trabajo industrial o agrícola durante el día.

- Reclusión en navío-escuela, a fin de corregir al menor y prepararlo en la marina mercante.

"En 1931. Se promulga el nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal. En este código se estableció los 18 años como edad mínima para la aplicación de las medidas tutelares a aquellos que infringieran las leyes penales, suprime la aplicación de sanciones a los menores, señalando claramente que las medidas tutelares eran con fines Orientadores y Educativos". (106).

(106) LOPEZ, Ma. Gpe. Tesis 142, ENE. México 1987. p 63.

"En 1932. Pasan a formar parte del Gobierno Federal, los tribunales para menores. También tuvo lugar el Segundo Congreso del Niño, en donde se discutió la posibilidad de dar a los menores atención educativa y protectora". (107).

"En 1934. Entra en vigor el Código Federal de Procedimientos Penales y establece que, para los delitos cometidos por menores, se constituiría un Tribunal Colegiado en cada Estado, para resolverlos tuteladamente. Se estableció la excepción de que, hubiese un Tribunal Local para menores, éste, gozaría de las facultades para resolver los casos del Fuero Federal". (108).

En este mismo año, un nuevo Reglamento de los Tribunales para menores e Instituciones Auxiliares, el que también regulaba a los internos.

"En 1936. Se fundó la comisión de los Tribunales para menores que promovido con gobiernos de los Estados la creación de una institución similar a la del D.F., para lograr éste objetivo, se envió a cada uno de los Estados, una serie de estudios relativos a la creación de un recinto que albergara a los pequeños y que contemplaba la necesidad de capacitar al personal que laboraría en estos sitios, reglas de selección y un proyecto tipo para la construcción de dichas instalaciones". (109).

"En 1941. Se expide la Ley Orgánica de Normas y Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y territorios Federales, que contemplaba diversas disposiciones de la ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común. Esta ley retrocedía en los logros alcanzados hasta este momento, ya que facultaba a los jueces para imponer las penas señaladas en el Código Penal a los menores". (110).

El Tribunal para menores tenía el carácter de unidad administrativo, no judicial por lo que

(107) LOPEZ, Ma. Gpe. Temas 142, ENE. México 1987. p.63.

(108) Ibid.

(109) Ibid. p.64.

(110) Ibid.

no tenía la capacidad de imponer penas.

"En 1954. Varios Estados reorganizan sus instituciones para menores y establecen como base la readaptación social juvenil, la disciplina, el trabajo, el deporte y la alfabetización". (111).

"Entre 1958 y 1964. El Tribunal para Menores del Distrito Federal, continuó estudiando los casos de los menores infractores, por medio de las secciones social, médica, pedagógica y psicológica.

Entre 1964 y 1970. La sección especial de prevención social encargada del tratamiento de los menores se convirtió en Dirección General de los Tribunales para Menores.

En 1973. Debido a las imperfecciones mostradas por la ley de 1941, la Secretaría de Gobernación empezó a elaborar un proyecto de Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales para Menores. Esto dió como resultado la aprobación de la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, que entró en vigor el 10. de Septiembre de 1974.

Con la ley que crea a los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, surgen dos figuras importantes en el tratamiento del menor que son: el consejero y el promotor quienes son los mediadores entre el Consejo y los padres o tutores.

El Consejo Tutelar quien ayuda a la readaptación social de los menores; aplica medidas correctivas de protección y vigilancia en su tratamiento y funciona a través de un pleno.

Otro de los puntos importantes que marca la ley, es la que prohíbe el acceso al público, durante el procedimiento que sigue respecto a los asuntos de los menores.

Durante la Presidencia del Lic. Carlos Salinas, en el mes de diciembre, se promulga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y

(111) LOPEZ, Ma. Gpe. Tesis 142. ENE. México 1987. p.65

para toda la República en Materia Federal, publicada en el diario oficial de la federación el 24 de Diciembre de 1991.

Este fue un gran avance en materia de menores infractores, ya que se instauró un procedimiento adecuado a su edad.

El Sistema Integral de Justicia del Menor Infractor contempla la prevención de la conducta antisocial, la procuración de justicia, el diagnóstico, tratamiento y reincorporación social.

Estas disposiciones tienen sus bases en ordenamientos jurídicos vigentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. último párrafo que dice así:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas". (112).

También en su artículo 18, párrafo cuarto dice:

"La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores". (113).

Se considera al Consejo Tutelar como: La institución cuyo objeto es la readaptación social de los menores de 18 años, cuando infrinjan las leyes penales o los reglamentos de Policía y Buen Gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por lo tanto la participación preventiva del Consejo a través de el estudio de personalidad del menor y la aplicación de medidas correctivas.

(112) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México 1990. p.10.

(113) Ibid. p.16.

4 . 2 . ORGANOS DEL CONSEJO DE MENORES

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal en su artículo siguiente dice:

"Artículo 8o. El Consejo de Menores contará con:

- I.- Un Presidente del Consejo;
- II.- Una Sala Superior;
- III.- Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- IV.- Los Consejeros Unitarios que determinen el Presupuesto;
- V.- Un Comité Técnico Interdisciplinario;
- VI.- Los Secretarios de Acuerdos de los Consejeros Unitarios;
- VII.- Los actuarios;
- IX.- La Unidad de Defensa de Menores; y
- X.- Las Unidades Técnicas Administrativas que se determine."

Los anteriormente mencionados, deberán contar con una edad mínima de 25 años y 3 en ejercicio, todos ellos serán nombrados por el titular del Poder Ejecutivo y desempeñarán su servicio por seis años.

Específicamente hablando del Presidente del Consejo deberá ser un Licenciado en Derecho.

De los Actuarios no señala estos requisitos y no marca específicamente nada, lo cual es una omisión grave ya que más adelante señala que durante las ausencias temporales de los secretarios de acuerdos, serán suplidos por los actuarios.

Ya que como se ha venido diciendo, el trabajar con los menores es una labor muy importante y loable, debido a su debilidad y son quienes necesitan más auxilio y orientación.

En cuanto al Presidente del Consejo, independientemente de que sea un Licenciado en Derecho, considero que debería, si no tener la carrera de especialización en el área de infracción e Inadaptación Social, si un curso, sobre el manejo de los adolescentes, etiología de las conductas infractoras, por lo menos ya que es importante el aspecto legal pero también lo es conocer las necesidades que tienen los menores y sobre todo el trato que merecen recibir.

" El artículo 11 marca las facultades del presidente :

- I .- Representar al Consejo y Presidir la Sala Superior ;
- II .- Ser el conducto para tramitar ante otras autoridades los asuntos del Consejo ;
- III .- Recibir y tramitar ante la autoridad competente las quejas sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos del Consejo ;
- IV .- Conocer y resolver las excitativas para que se formulen los proyectos de resolución y las resoluciones que deben emitir, respectivamente, los consejeros que integran la Sala Superior;
- V .- Designar de entre los consejeros a aquellos que desempeñen las funciones de visitadores ;
- VI .- Conocer y resolver las observaciones y propuestas de los consejeros visitadores ;
- VII .- Determinar las funciones y comisiones que habrán de desempeñar, en su caso, los consejeros supernumerarios ;
- VIII .- Expedir los manuales de organización interna de las unidades administrativas del Consejo, y aquellos otros manuales e instructivos que se hagan necesarios conforme a las directrices acordadas por la Sala Superior ;
- IX .- Dictar las disposiciones pertinentes para la buena marcha del Consejo conforme a los lineamientos generales acordados por la Sala Superior ;
- X .- Designar a los consejeros supernumerarios que suplirán las ausencias de los numerarios ;

XI.- Proponer a la Sala Superior los acuerdos que juzge conducentes para el mejor desempeño de las funciones del Concejo ;

XII.- Dirigir, evaluar, y realizar el seguimiento de los proyectos y programas institucionales de trabajo;

XIII.- Dirigir y coordinar la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al consejo, para el cumplimiento de sus objetivos, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos;

XIV.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo al servicio del Consejo, señalándole sus funciones y remuneraciones conforme a lo previsto en el presupuesto anual de egresos;

XV.- Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas de trabajo y el ejercicio del presupuesto del Consejo;

XVI.- Convocar y supervisar los concursos de oposición para el otorgamiento, por el Secretario de Gobernación, del cargo de consejero unitario o supnumerario;

XVII.- Proponer al Secretario de Gobernación la designación y en su caso la remoción por causa justificada de los miembros y Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario y del Titular de la Unidad de Defensa de Menores;

XVIII.- Establecer los mecanismos para el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Defensa y vigilar su buen funcionamiento;

XIX.- Vigilar la estricta observancia de la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

XX.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Bajo mi personal punto de vista, considero que, las fracciones IX, XI, en especial deben ser realizadas adecuadamente y otra de las actividades o facultades que debería tener el

Presidente del Consejo es visitar a los internos para que perciba el trato que les dan a los menores y las inquietudes que tengan.

"La Sala Superior está integrada por : Art.121.

1.- Tres Licenciados en Derecho, uno de los cuales será el Presidente del Consejo, el que presidirá la Sala Superior, y

ii.- El personal técnico y administrativo que se autorice conforme al presupuesto".

En cuanto al personal técnico y administrativo, al igual que el Presidente del Consejo, se le deberían impartir cursos de capacitación para que, cuando sea necesario les brinden un trato humano a los internos y para que traten de comprender el porqué de las conductas infractoras.

De acuerdo al artículo 13 las atribuciones de la Sala Superior son :

"1.- Fijar y aplicar las tesis y los precedentes conforme a los previsto por esta ley;

ii.- Conocer y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones inicial y definitiva, según lo dispuesto en la presente ley;

iii.- Conocer y resolver las expectativas para que los consejeros unitarios emitan las resoluciones que correspondan de acuerdo con las prevenciones de este ordenamiento legal;

iv.- Calificar los impedimentos, causas y recusaciones respecto de los consejeros de la propia Sala Superior y de los consejeros unitarios y, en su caso, designar al que deba sustituirlos;

v.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia y

vi.- Las demás que determinen esta ley y otros ordenamientos aplicables."

"Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente de la Sala Superior:

i.- Representar a la Sala;

II.- Integrar y presidir las sesiones de la Sala y autorizar en presencia del Secretario General de Acuerdos, las resoluciones que se adopten;

III.- Dirigir y vigilar las actividades inherentes al funcionamiento de la sala; y

IV.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos, así como los acuerdos emitidos por la Sala Superior."

"Artículo 15.- Son atribuciones de los consejeros integrantes de la Sala Superior:

I.- Asistir a las sesiones de la Sala y emitir libremente su voto;

II.- Visitar los establecimientos y órganos técnicos del Consejo que les asigne el Presidente del Consejo y emitir el informe respecto del funcionamiento de los mismos;

III.- Fungir como ponentes en los asuntos que les correspondan, de acuerdo con el turno establecido;

IV.- Dictar los acuerdos y resoluciones pertinentes dentro del procedimiento en los asuntos que sean competencia de la Sala Superior;

V.- Presentar por escrito el proyecto de resolución de los asuntos que conozcan, dentro de los plazos que señale la ley;

VI.- Aplicar las tesis precedentes emitidas por la Sala Superior; y

VII.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y la propia Sala Superior".

"Art.16 señala las atribuciones del Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, y son :

I.- Acordar con el Presidente de la Sala Superior los asuntos de su competencia;

II.- Llevar el turno de los asuntos de que deba conocer la Sala Superior;

III.- Elaborar, dar seguimiento y hacer que se cumpla el turno entre los miembros de la Sala Superior;

IV.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Sala Superior las actas y resoluciones y dar fé de las mismas;

V.- Auxiliar al Presidente de la Sala Superior en el despacho de los asuntos que a éste corresponden;

VI.- Documentar las actuaciones y expedir las constancias que el Presidente de la Sala Superior determine;

VII.- Librar citaciones y notificaciones en los procedimientos que se tramiten en la Sala Superior;

VIII.- Guardar y controlar los libros de golemo correspondiente;

IX.- Engrosar, controlar, publicar y archivar los acuerdos, precedentes y tesis de la Sala Superior;

X.- Registrar, controlar y publicar las tesis y precedentes de la Sala Superior;

XI.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y la Sala Superior".

"Artículo 17.- La Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionarán de manera ordinaria dos veces por semana y el número de veces que se requiera de manera extraordinaria".

"Artículo 18.- Para que la Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionen, se requiere de las dos terceras partes de sus integrantes".

"Artículo 19.- La Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario emitirán sus resoluciones y dictámenes por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de empate, los presidentes de la Sala Superior y del Comité técnico Interdisciplinario, tendrán voto de calidad.

Los consejeros que disientan de la mayoría, deberán emitir por escrito su voto particular razonado".

Las atribuciones de los consejeros unitarios Art.20 son;

"1.- Resolver la situación jurídica del menor dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, o en su caso, dentro de la ampliación solicitada, la que o podrá exceder de otras cuarenta y ocho horas, y emitir por escrito la resolución inicial que corresponda.

Si la resolución inicial o la ampliación del plazo de referencia no se notificare a la autoridad responsable de la custodia del menor, dentro de las tres horas siguientes al vencimiento de los plazos antes indicados, ésta lo entregará de inmediato a sus representantes legales o encargados. Cuando ninguna de las personas antes mencionadas reclame al menor, éste se pondrá a disposición del órgano de asistencia social que corresponda. De todo aquello se dejará constancia en el expediente.

II.- Instruir el procedimiento y emitir la resolución definitiva, en la cual hará el examen exhaustivo del caso, valorará las pruebas y determinará si los hechos son o no constitutivos de la infracción atribuida al menor y si quedó o no plenamente comprobada su participación en la comisión de la misma, señalando las medidas que deban aplicarse de conformidad con el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario.

III.- Entregar al menor a sus representantes legales o encargados, cuando en la resolución inicial se declare que no ha lugar a proceder, o bien si se trata de infracciones imprudenciales o que correspondan a ilícitos que en las leyes penales admitan la libertad provisional bajo caución. En estos últimos casos, se continuará el procedimiento en todas sus etapas, quedando obligados los representantes legales o encargados a presentar al menor, en los términos que lo señale el Consejero Unitario cuando para ello sean requeridos, así como a otorgar las garantías que al efecto se les señalen.

IV.- Ordenar al área técnica que corresponda, la práctica de los estudios biopsicosociales del diagnóstico;

V.- Enviar al Comité Técnico Interdisciplinario el expediente instruido al menor, para los efectos que establece la presente ley;

VI.- Recibir y turnar a la Sala Superior los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que emitan los mismos consejeros unitarios.

VII.- Recibir y tumar a la Sala Superior los asuntos relacionados con impedimentos, excusas y recusaciones que afecten a los propios consejeros unitarios;

VIII.- Aplicar los acuerdos, y tomar en cuenta las tesis y precedentes emitidos por la Sala Superior;

IX.- Conciliar a las partes sobre el pago de la reparación del daño, y

X.- Las demás que determinen esta ley, los reglamentos, la Sala Superior y el Presidente del Consejo".

"Artículo 21.- El Comité Técnico Interdisciplinario se integrará con los siguientes miembros:

I.- Un médico;

II.- Un pedagogo;

III.- Un licenciado en Trabajo Social;

IV.- Un psicólogo; y

V.- Un criminólogo, preferentemente licenciado en derecho. Asimismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera".

En cuanto a los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario, considero necesario e indispensable la figura del Licenciado en Educación en el área de Infracción Social el cual cuenta con los elementos necesarios para trabajar con los internos, ya que tiene el conocimiento suficiente para orientar y dirigir a los menores cuya problemática los llevó al Consejo.

Dicho especialista está olvidado y con frecuencia es confundida su profesión con la pedagogía. Por lo que considero que es tiempo que se le incluya su función dentro del Comité.

Las atribuciones de dicho Comité son las siguientes: Art. 22.

"I.- Solicitar al área técnica el diagnóstico biopsicosocial del menor y emitir el dictamen técnico que corresponda, respecto de las medidas de orientación y de tratamiento conducentes a la adaptación del menor.

II.- Conocer el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento y emitir el dictamen técnico correspondiente para efectos de la evaluación prevista en este ordenamiento.

III.- Las demás que le confieran las leyes, los reglamentos y el Presidente del Consejo".

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario:

I.- Representar al Comité Técnico Interdisciplinario;

II.- Presidir las sesiones del propio Comité y emitir los dictámenes técnicos correspondientes;

III.- Ser el conducto para tramitar ante el Presidente del Consejo, en lo técnico y administrativo, los asuntos de dicho órgano;

IV.- Dirigir y vigilar las actividades inherentes al funcionamiento del Comité Técnico Interdisciplinario;

V.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y el Presidente del Consejo".

Las atribuciones del Comité Técnico Interdisciplinario son: Art. 24.

"I.- Asistir a las sesiones del Comité y emitir su voto libremente;

II.- Fungir como ponentes en los casos que se les tomen;

III.- Valorar los estudios biopsicosociales y todos aquellos tendientes al conocimiento de la etiología de la conducta antisocial del menor;

IV.- Elaborar y presentar por escrito ante el Comité los proyectos de dictamen técnico respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento tendientes a la adaptación social del menor;

V.- Vigilar la correcta aplicación de las medidas de orientación, protección, y denunciar ante el Presidente del Consejo de Menores las irregularidades de que tengan conocimiento;

VI.- Evaluar el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, protección y tratamiento, y presentar por escrito ante el propio Comité Técnico al proyecto respectivo; y

VII.- Las demás que determinen las leyes, reglamentos y el Presidente del Consejo".

Las atribuciones de los secretarios de acuerdos de los consejos unitarios son las siguientes: Art.25.

I.- Acordar con el Consejero Unitario los asuntos de su competencia;

II.- Llevar el control del turno de los negocios de que conozca el Consejero;

III.- Documentar las actas, diligencias, acuerdos y toda clase de resoluciones que se expidan, o dicten por el Consejero;

IV.- Auxiliar al Consejero en el despacho de las tareas que a éste corresponden;

V.- Integrar, tramitar y remitir a las autoridades correspondientes, en los casos de incompetencia;

VI.- Integrar, tramitar y remitir la documentación necesaria al área técnica correspondiente, para la práctica del diagnóstico y la aplicación de las medidas de orientación, protección y de tratamiento;

VII.- Expedir y certificar las copias de las actuaciones;

VIII.- Requerir a las autoridades depositarias de objetos, para los efectos legales a que haya lugar ;

IX.- Requerir a las autoridades, las actuaciones y elementos necesarios para la integración de los expedientes que se instruyan:

X.- Librar citatorios y notificaciones en el procedimiento que se tramite ante el consejero;

XI.- Guardar y controlar los libros de gobierno;

XII.- Remitir al Comité Técnico Interdisciplinario el expediente instruido al menor, para los efectos que se señalan en la presente ley; y

XIII.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos, la Sala Superior y el Presidente del Consejo".

En cuanto a las atribuciones de los actuarios de acuerdo al Art.26:

I.- Notificar los acuerdos y resoluciones en la forma y términos establecidos en esta ley;

II.- Practicar las diligencias que les encomienden los consejeros;

III.- Suplir en sus faltas temporales a los secretarios de acuerdos, previa determinación del Consejero Unitario al que estén adscritos; y

IV.- Las demás que les señalen las leyes, reglamentos y el Presidente del Consejo".

Las atribuciones de los consejeros supernumerarios son: Art.27.

I.- Suplir las ausencias de los consejeros numerarios;

II.- Realizar las comisiones que les asigne el Presidente del Consejo; y

III.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos, la Sala Superior y el Presidente del Consejo".

"Artículo 28.- En el manual de organización se establecerán las unidades técnicas y administrativas, que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I.- Servicios periciales;

II.- Programación, evaluación y control programático;

III.- Administración; y

IV.- Estudios especiales en materia de menores infractores".

"Artículo 29.- Los integrantes de los órganos del Consejo de Menores serán suplidos en sus ausencias temporales, que no excedan de un mes, en la siguiente forma:

I.- El Presidente del Consejo, por el Consejero Numerario de la Sala Superior

de designación más antigua; su hubiere varios en esa situación, por quien señale el Presidente del Consejo;

II.- Los consejeros numerarios, por los consejeros supernumerarios;

III.- El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, por el Secretario de Acuerdos de designación más antigua, o en su defecto por quien señale el Presidente del Consejo;

IV.- Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios, por el Actuario adscrito;

V.- Los actuarios, por la persona que designe el Presidente del Consejo, la que deberá reunir los requisitos que para tal efecto establezca la presente ley; y

VI.- Los demás servidores públicos quien determine el Presidente del Consejo".

Por lo que es conveniente, como ya se señaló anteriormente, que todo el personal tanto técnico como administrativo, sean capacitados en el área de la infracción e Inadaptación Social, para que den a los menores un trato adecuado.

En lo que respecta a la Unidad de Defensa de Menores, ésta tiene autonomía en el aspecto técnico y su objeto es defender los intereses y derechos de los menores frente a cualquier autoridad, tanto en materia federal como en materia común.

En esta unidad deben incluirse Licenciados en Educación Especial ya que, como se dijo anteriormente estos especialistas disponen de los elementos necesarios para atender y entender a los menores infractores, ésto permitiría proporcionarles un adecuado tratamiento que complementaría la labor de los demás especialistas, tales como los abogados.

El titular designado por el Presidente del Consejo, además de su titular cuenta con defensores, personal técnico y administrativo.

En cuanto a la Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores, que es una unidad administrativa, siendo su principal objetivo las funciones de prevención general y especial, tanto como la adaptación social de los mismos.

"Artículo 33.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración".

Dichas actividades para la prevención de conductas infractoras deberían ser impartidas, a mi consideración, en los planteles educativos como primarias, secundarias y preparatorias así como pláticas a los profesores de las mismas para que puedan orientar a sus alumnos y padres de familia.

"Artículo 35.- La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, desempeñarán las funciones que a continuación se señalan:

i.- La de prevención, que tiene por objeto realizar actividades normativas y operativas de prevención en materia de menores infractores;

ii.- La de procuración, que se ejercerá por medio de los comisionados y que tiene por objeto proteger los derechos e intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyan a los menores, así como los intereses de la sociedad en general, conforme a lo siguiente:

a) Investigar las infracciones cometidas por los menores, que le sean turnadas por el Ministerio Público, conforme a lo previsto en las reglas de integración de la investigación de infracciones de esta ley;

b) Requerir al Ministerio Público y a sus auxiliares, a fin de que los menores sujetos a investigación le sean remitidos de inmediato;

c) Practicar las diligencias de carácter complementario que sean conducentes a la comprobación de los elementos constitutivos de las infracciones, así como las tendientes a comprobar la participación del menor en los hechos;

- d) Tomar declaración al menor, ante la presencia de su defensor;
- e) Recibir testimonios, dar fé de los hechos y de las circunstancias del caso, así como de los instrumentos objetos y productos de la infracción, pudiendo allegarse cualquier medio de convicción que permita el conocimiento de la verdad histórica;
- f) Intervenir, conforme a los intereses de la sociedad, en el procedimiento que se instruya a los presuntos infractores ante la Sala Superior y los consejeros, así como en la ejecución de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que se les aplique;
- g) Solicitar a los consejeros unitarios se giren las órdenes de localización y presentación que se requieran para el esclarecimiento de los hechos materia del procedimiento;
- h) Intervenir ante los consejeros unitarios en el procedimiento de conciliación que se lleve a cabo entre los afectados y los representantes del menor, y, en su caso, los responsables solidarios y subsidiarios, en relación con el pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas por los menores;
- i) Aportar en representación de los intereses sociales, las pruebas pertinentes y promover en el procedimiento las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos que se le atribuyan al menor;
- j) Formular los alegatos en cada uno de los casos en que intervenga, solicitando la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que correspondan, y promover la suspensión o la terminación del procedimiento;
- k) Interponer, en representación de los intereses sociales, los recursos procedentes, en los términos de la presente ley;
- l) Promover la recusación de los integrantes de la Sala Superior y de los consejeros unitarios, cuando los mismos no se inhiban de conocer, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento legal;

m) Poner a los menores a disposición de los consejeros, cuando de las investigaciones realizadas se desprenda su participación en la comisión de una infracción tipificada como delito en las leyes; y

n) Velar porque el principio de legalidad, en el ámbito de su competencia, no sea conculcada, promoviendo que el procedimiento se desahogue en forma expedita y oportuna;

III.- La de diagnóstico y tratamiento, seguimiento y servicios, auxiliares, que tiene por objeto practicar el estudio biopsicosocial, ejecutar las medidas de tratamiento ordenadas por los consejeros unitarios, reforzar y consolidar la adaptación social del menor y auxiliar a la Sala Superior y a los consejeros en el desempeño de sus funciones;

IV.- La de carácter administrativo, que tiene por objeto la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicha Unidad ;y

V.- Las demás que le competen de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias y administrativas".

Como se puede observar en todo lo anteriormente descrito, está en juego la vida de los menores y su integridad biopsicosocial, que como se ha dicho son los seres más débiles y a los que por tal motivo constantemente se les violan sus derechos.

Es importante que las personas que prestan sus servicios en el Consejo y en especial de esta unidad esten conscientes de la función que realizan y de la importancia y trascendencia de sus decisiones.

Por lo que se debe reflexionar acerca de esa función y tomar en cuenta que estos menores son el futuro de una nación y son merecedores de un trato digno, a pesar de haber cometido conductas infractoras.

Es conveniente señalar que también existen los Consejos Tutelares Auxiliares, los que deberían de existir uno en cada Delegación Política y de los que en la actualidad existen tres:

uno se encuentra en la Delegación Alvaro Obregón, Delegación Venustiano Carranza y el tercero en la delegación Cuauhtemoc.

Estos tienen conocimiento sólo de las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno, llamado actualmente Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal; estas infracciones consisten en: amenazas, injurias, actos exhibicionistas, obscenos o insultantes a la dignidad de las personas, etc.

Cuando se trata de casos complejos, que denoten casos de peligrosidad o en el caso de que los menores sean reincidentes se les remiten al Consejo Central Tutelar.

4.3. PROCEDIMIENTO.

Se entiende por procedimiento a la serie de actos que realizan las partes frente al Estado que van dirigidos a la aplicación de la ley, en casos concretos, para que los conflictos tengan solución.

En este caso se aplicará la ley a un menor de edad cuando cometa una infracción como: ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, robos, ejercer la prostitución, etc.

En el procedimiento seguido al menor; éste al igual que cualquier otra persona presuntamente culpable, tendrá derecho a que se le trate con respeto y a su vez contará con una serie de garantías entre las que se encuentra la designación de un defensor, bien por el menor o por el Estado.

En este renglón es importante señalar que regularmente los menores que llegan al Consejo son de escasos recursos por lo que se les designará un defensor de oficio el cual prestará más atención al cliente que le esté pagando por sus servicios, esto obviamente no es en general.

En el art.59 fracc. V de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores para el Distrito Federal En Materia Común y Para Toda la República en Materia Federal, señala que si se declara inocente el menor, éste será entregado a sus representantes legales o en su caso a una institución de asistencia para menores. En tanto que si se considera responsable de acuerdo o en su situación de menor, se le seguirá el procedimiento.

Considero que es injusto, el hecho de que si no es culpable se le etiquete, además de que tendrá una experiencia negativa que sin duda repercutirá en un desarrollo mal encaminado, por que el menor tendrá resentimiento y probablemente si no es un infractor este hecho lo convierta en tal.

Por lo que nuevamente se invita a la concientización y educación de las personas que participan en el desarrollo del procedimiento y a los defensores que cumplan debidamente con los menores, ya se trate de menores de escasos recursos o hijos de influyentes a todos se les dé el mismo trato en función de que la ley es general y abstracta.

En cuanto a la educación considero que esta debe ser real y efectiva para lograr una verdadera readaptación de los menores infractores. A lo anterior añadiría que se les proporcionara ayuda después de su externación, ésta ayuda sería colocándolos en empleos que puedan realizar.

Dentro del Distrito Federal se encuentran solo dos agencias especializadas del menor, las que dada la extensión de la población, son insuficientes, éstas deberían existir en cada delegación con un equipo interdisciplinado competente, ya que existen miles de menores que necesitan el auxilio.

4 . 4 . PROTECCION JURIDICA A LOS MENORES

En cuanto a la protección de menores se refiere, nuestra Carta Magna en su artículo 30.

sobre educación dice: " La educación que imparta el Estado-Federación, Estado , Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y justicia".

Y el propio artículo en su fracción VI y VII, señala que la educación será obligatoria y gratuita, aunque esto, es bien claro que difícilmente se cumplirá, para ello sería necesario la existencia de una institución que se encargará de que los padres cumplan con esto y que a su vez, se les auxilíe económicamente, ya que es una de las razones por las que muchos menores no continúan estudiando o que en ocasiones ni siquiera ingresan a la escuela primaria, por que se ven obligados a contribuir económicamente en el hogar.

El artículo 18 Constitucional en el párrafo cuarto señala que : "La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

Esto es de una gran importancia debido a que hace algunas décadas se recluía a los menores junto con los adultos lo que hacía que se corrompieran y adquirieran los vicios de los adultos, tal situación dio lugar a que el Consejo Tutelar Central los ubique con personal de su misma edad y características similares, lo que permitirá la orientación más adecuada.

El Código Civil en su artículo 22 también protege a los menores desde el momento mismo de la concepción.

Asimismo señala que la mayoría de edad empieza a los 18 años y a partir de ella los menores pueden disponer libremente de su persona y de sus bienes. Arts. 646,647 C.C.

En cuanto a los alimentos, el Código Civil en su art. 303 dice: "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, a falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieran más próximos en grado".

Cuando no estén en posibilidad los ascendientes o descendientes, dicha obligación recae

en los hermanos, hasta que los menores tengan la mayoría de edad, en el artículo 305-306 C.C.

También el Código Civil hace esta referencia a los hijos que sean adoptados en su artículo 307.

En su artículo 321 el Código Civil, señala que el derecho de recibir alimentos no es renunciable ni se puede hacer transacción con él.

Volviendo a retomar la mayoría de edad el Código Civil hace referencia a que, cuando los menores no hayan llegado a su mayoría de edad estarán bajo la Patria Potestad de sus padres y en el caso de que estos falten están bajo la Patria Potestad de sus abuelos paternos y a falta de ellos bajo los abuelos maternos artículos 412-414 C.C.

En cuanto a las personas que tengan menores bajo la Patria Potestad les corresponde la obligación de educarlos convenientemente, así como la facultad de corregir y la obligación de predicar con un buen ejemplo para los menores.

Es obligación de las autoridades, auxiliar a los padres o a quienes ejerzan la Patria Potestad.

También la Legislación Penal brinda protección a los menores y establece sanciones para los delitos de que son víctimas. Estos delitos van desde el incesto, estrupo, abandono de personas hasta la corrupción de menores. Cabe señalar que el delito de estrupo sólo en contadas ocasiones es castigado, debido a que la ley señala que se persiga por querrela y frecuentemente la víctima al ser menor de edad y estar bajo la Patria Potestad, no lo denuncia por medio a la exhibición pública.

Con esto podemos deducir que la Legislación Mexicana protege a los menores de edad, aunque desafortunadamente ésto no se aplica en la realidad, o si bien se hace, en variadas ocasiones se realiza una aplicación inadecuada o insuficiente lo que perjudica a los seres más débiles que por lo mismo necesitan del mundo de los adultos.

CONCLUSIONES

-El Estado es una persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio, bajo el mando de un poder supremo para fines de defensa, orden, de bienestar y de superación común.

-Es el Estado quien funge de enlace con otras instituciones para que en coordinación con la sociedad, ésta cumpla sus objetivos de socialización, de cumplimiento de derechos, obligaciones, etc.

-El Estado tiene la obligación de prestar ayuda y orientación a toda la sociedad y en especial a los menores de edad, sin caer en el paternalismo.

-El Estado cuenta con instituciones que protegen al menor, aunque en algunos casos sus derechos son violados.

-La familia da origen a la sociedad y al Estado mismo, éste último, depositario de la voluntad de la sociedad con la finalidad de regir a los individuos de la misma.

-La parte más importante del Estado son los menores de edad, quienes necesitan más de su ayuda porque son la sociedad del futuro.

-El Estado debe crear publicaciones accesibles, preventivas y orientadoras para los menores.

-El Estado debe estar conciente de las necesidades básicas del Magisterio, entre ellas las económicas, por lo que cada profesor debe laborar sólo un turno y percibir la remuneración correspondiente a dos turnos, con la finalidad, de que así tenga el tiempo del segundo turno, para preparar sus clases y actualizarse.

-La impartición de justicia debe ser real e imparcial para que exista armonía en la sociedad.

-Al impartir justicia a los menores, se debe poner atención especial por lo que las personas designadas para tal efecto deben cubrir perfiles adecuados en cuanto al conocimiento del desarrollo de los adolescentes.

-Los padres de familia deben estar concientes de la función que deben desempeñar dentro del núcleo familiar.

-En la actualidad la familia presta muy poca atención al aspecto afectivo, lo que crea menores inseguros y con tendencia a la inadaptación.

-El medio ambiente que rodea a los menores tiene una gran influencia en la conformación de su personalidad.

-En muchas ocasiones los medios de difusión son dañinos para los menores si es que los padres no los orientan y no observan buen ejemplo a seguir.

-La figura del profesor es de una importancia similar a la de los padres, por lo que el Estado debe estimular a los maestros para su mejor desempeño.

-Existe un mayor número de instituciones no gubernamentales que gubernamentales para la protección al menor, las primeras muchas veces no logran sus objetivos por falta de financiamiento.

-La desintegración tiene su origen, en problemas económicos, falta de comunicación entre los cónyuges y con los hijos.

-El consejo Tutelar nació por la necesidad de atender a menores con problemas de conducta, que cometen infracciones.

-El Consejo Tutelar es la institución encargada de dar tratamiento a los menores que han infringido la ley.

-Los integrantes del Consejo Tutelar, son nombrados por el titular del Poder Ejecutivo.

-Los integrantes del Consejo Tutelar, tal como lo exige la ley satisfacen los requisitos necesarios para tratar a los menores que presentan serios problemas con la ley.

-El Consejo Tutelar sigue un procedimiento en el que se le toma declaración al menor frente a su defensor.

-En el procedimiento, el menor tiene derecho a ser tratado con respeto y humanidad.

-A todo menor que quede sujeto al procedimiento se le realizan estudios biopsicosociales.

-El procedimiento que se le sigue al menor se puede suspender de oficio, en los casos que determine la ley, como: impedimento físico o psicológico.

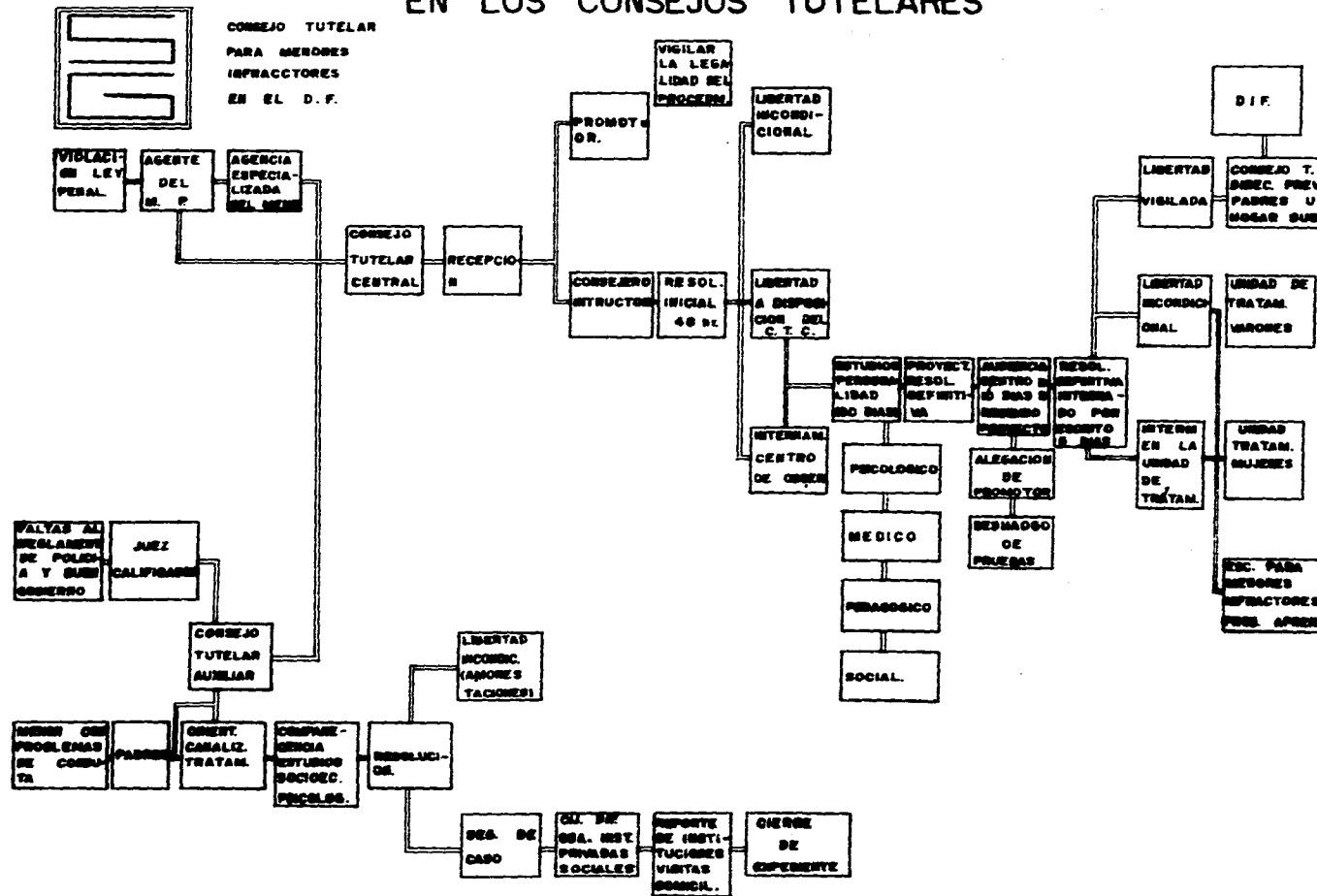
-Las medidas de protección tienen por objeto prevenir futuras infracciones.

-Las medidas de tratamiento parten del diagnóstico de personalidad.

-El seguimiento del tratamiento del menor es realizado por la unidad administrativa de prevención.

PROCEDIMIENTO JURIDICO VIGENTE EN LOS CONSEJOS TUTELARES

CUADRO 1



ANEXO # 2

FABRIQUE SU PROPIO REBELDE SIN CAUSA

- 1 .- Comience por dar a su HIJO durante la INFANCIA, todo lo que EL QUIERA ; así CRECERA con la FALSA IDEA de que TODO el MUNDO tiene que servirle.
- 2 .- Cuando aprenda MALAS PALABRAS celebre "EL CHISTE" , así creará que es "MUJ GRACIOSO" y lo ESTIMULARA para APRENDER más groserías que le sacarán a UD : de QUICIO en unos años más.
- 3 .- NUNCA le DE EDUCACION ESPIRITUAL, espere a que su "Niño" cumpla 21 Años ; para que "EL DECIDA POR SI MISMO" .
- 4 .- Evite Usted el USO de la PALABRA "MALO" o "PECADO" ; podría crearle UN COMPLEJO de "CULPABILIDAD" .
- 5 .- Recoja TODO lo que EL deja TIRADO : Libros, Zapatos, Ropa, para que "APRENDA BIEN" a DEJAR toda la responsabilidad a los DEMAS.
- 6 .- Déjele leer : HISTORIETAS, NOVELUCHAS, PORNOGRAFIA y cuanta cosa caiga en SUS MANOS ; así su CEREBRO lleno de INMUNDICIA, se DESARROLLARA sin "PREJUICIOS" .
- 7 .- Tenga demasiadas "JUNTAS" por las noches, y rña con su CONYUGE en presencia de sus HIJOS, así ESTOS no SENTIRAN el "TERRIBLE CHOQUE" , cuando sobrevenga el DIVORCIO o SEPARACION.
- 8 .- DELE TODO EL DINERO que le PIDA y CUMPLALE sus CAPRICHOS ; el negarsélos PODRIA CREARLE un COMPLEJO de "FRUSTRACION" .
- 9 .- PONGASE siempre de su PARTE, contra LOS VECINOS, PROFESORES y cuando VENGA EL CASO, contra la POLICIA ; todas éstas PERSONAS, le tienen "MALA VOLUNTAD" A SU HIJITO.
- 10 .- NUNCA se PREOCUPE por DARLE un BUEN EJEMPLO y cuando ALGUIEN le BUSQUE a USTED, y no QUIERA SER INTERRUMPIDO, ordénele que DIGA que "NO ESTA" para que desde pequeño APRENDA a "SALIR DE APUROS" .
- 11 .- Luego de seguir estas INSTRUCCIONES, prepárese para una "VIDA DE TRANQUILIDAD", USTED se lo MERECE. Y cuando "SU NIÑO" sea YA UN DELINCUENTE, lo ha CONSEGUIDO.

Compiló : GALO TORRES TOLEDANO

EL CONDE

ANEXO # 3

LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD

Y NO CONOCEN EL HAMBRE Y LA MUERTE DE CERCA
SABEN MAS DE LA VIDA DE LO QUE TE PAREZCA
Y CAMINAN DESCALZOS CON SUS CAYOS DE ASFALTO
ALGUNOS MAS ALTOS PERO YO TE ASEGURO
NO MAS DE DIEZ AÑOS TENDRAN.

QUIEN LOS TRAJO A LA VIDA, ELLOS JAMAS LO SUPIERON
NO TENDRIA UN PAR DE AÑOS CUANDO ALLI LO DEJARON
POR RAZONES DIVERSAS O SIMPLEMENTE INOCENCIA
LO CIERTO ES QUE AHORA TIENE SITIO SEGURO
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD.

DEBAJO DE LA CIUDAD, DONDE LA VIDA NO CUENTA
SI NO CINCO MINUTOS DE MAS LUCHANDO UN TROZO DE PAN
ENTRE LA PESTE Y LA BESTIA
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD.

SE LE HA VISTO INHALANDO UNOS RESTOS DE GOMA
PARA BORRAR EL HAMBRE POR UNAS POCAS HORAS
Y SE GANA LA VIDA HURGANDO ENTRE LA BASURA
TAN LLENOS DE RABIA COMO LLENOS DE DUDAS
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD.

DEBAJO DE LA CIUDAD, DONDE LA VIDA NO CUENTA
SI NO CINCO MINUTOS DE MAS, LUCHANDO UN TROZO DE PAN
ENTRE LA PESTE Y LA BESTIA
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD.

Y SE GANAN LA VIDA HURGANDO ENTRE LA BASURA
TAN LLENOS DE RABIA COMO LLENOS DE DUDAS
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD

DEBAJO DE LA CIUDAD, DONDE LA VIDA NO CUENTA
SI NO CINCO MINUTOS DE MAS, LUCHANDO UN TROZO DE PAN
ENTRE LA PESTE Y LA BESTIA
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD.

DEBAJO DE LA CIUDAD, DONDE LA VIDA NO CUENTA
SI NO CINCO MINUTOS DE MAS, LUCHANDO UN TROZO DE PAN
ENTRE LA PESTE Y LA BESTIA
LOS HIJOS DE LA OBSCURIDAD.

FRANCO DE VITA

_ BIBLIOGRAFIA _

1.- ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES. "**Criminalia**". Edit. Porrúa. Ene-Dic. 1985.

2.- ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES. "**Criminalia**". Edit. Porrúa. Ene-Dic. 1990.

3.- ARNAIZ AURORA. "**Estructura del Estado**". Edit. Porrúa. México 1979.

4.- ASOCIACION CIENTIFICA DE PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO INTEGRAL DEL NIÑO, A.C. Compendio del XI Congreso Mundial de la Federación para la Educación de los Padres. "**El Niño y la Familia**". México 1982.

5.- BLOOD MARGARET Y BOB. "**La Vida en la Familia**". Edit. Pax-Mex. Primera Edición. México 1980.

6.- BOTTOMORE T.B. "**Introducción a la Sociología**". Edit. Península. Sexagésima Segunda Edición. Barcelona 1979.

7.- BURGOA IGNACIO. "**Derecho Constitucional Mexicano**". Edit. Porrúa. Tercera Edición. México 1979.

8.- CABANELLAS GUILLERMO. "**Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**". Edit. Heliasta S.R.L. Vigésima Primera Edición. Revisada, Actualizada y Ampliada. Buenos Aires 1989.

- 9.- CARDIEL REYES. "Curso de Ciencia Política", Edit. Porrúa. México 1978.
- 10.- CARRE DE MALBERG. "Teoría General del Estado", Edit. F.C.E. México [s.f.].
- 11.- CEMEDIN. "Periodismo por la Infancia". Serie Prensa. No. 1. México 1990.
- 12.- CEMEDIN. "Periodismo por la Infancia". Serie Prensa. No. 3. México 1992.
- 13.- CEMEDIN. "Los Derechos del Niño". Serie Divulgación. No. 1. México 1992.
- 14.- DE LA GARZA FIDEL. "La Cultura del Menor Infractor". Edit. Trillas. Primera Edición. México 1987.
- 15.- DE LA GARZA FIDEL. "Adolescencia Marginal e Inhalantes". Edit. Trillas. Primera Reimpresión. México 1988.
- 16.- DE AZEVEDO FERNANDO. "Sociología de la Educación". Edit. F.C.E. Décimo Primera Edición. México 1981.
- 17.- DE PINA RAFAEL. "Diccionario de Derecho". Edit. Porrúa. Décimo Octava Edición. México 1992.
- 18.- DIAGONAL SANTILLANA. "Diccionario Enciclopédico de Educación Especial". Primera Reimpresión. México 1986.
- 19.- DICCIONARIO DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACION. Edit. Santillana. Primera Reimpresión. México 1984.

20.- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de investigaciones Jurídicas. Edit. Porrúa-UNAM. Trigésima Novena Edición. México 1992.

21.- ENGELS FEDERICO. "Introducción a la Antropología Social". Edit. Alianza. [s.l.] [a.f.].

22.- FAMILIA 2000. "Historia de la Familia". T.12. Edit. Everest. España 1973.

23.- FONTANA VICENTE J. "En Defensa del Niño Maltratado". Edit. Pax-Mex. Tercera Reimpresión. México 1990.

24.- FOUCAULT MICHEL. "Vigilar y Castigar". Edit. Siglo XXI. Décimo Octava Edición. México 1990.

25.- FRONDIZI SILVIO. "El Estado Moderno". Edit. Lozada. Buenos Aires. [s.f.]

26.- GARRONE ALBERTO. "Diccionario Jurídico". Edit. Abeledo-Perrot. T.III. [s.f.]

27.- GOMEZJARA FRANCISCO. "Sociología". Edit. Porrúa. Décimo Novena Edición. México [s.f.]

28.- HANS KELSEN. "Teoría General del Estado". Edit. Nacional. México 1959.

29.- HERRERA JUAN M. Coordinador General. "Guía General". Archivo General de la Nación. México 1990.

30.- IZAGA LUIS. "Elementos de Derecho Político". Edit. Barcelona. T.II. [s.f.].

31.- LECLERCQ JACQUES. "La Familia". Edit. Herder. Barcelona 1961.

32.- LIEBERMAN F. "Trabajo Social, el Niño y su Familia". Edit. Pax-Mex. Tercera Reimpresión. México 1987.

33.- LOPEZ Ma. GUADALUPE. "Tesis". ENE. México 1987.

34.- MARITAIN JACQUES. "El Hombre y el Estado". Edit. Club de Lectores. Buenos Aires 1984.

35.- PLATT ANTHONY M. "Los Salvadores del Niño". Edit. Siglo XXI. Segunda Edición. México 1988.

36.- PEREIRA DE GOMEZ Ma. NIEVES. "El Niño Abandonado". Edit. Trillas. Tercera Reimpresión. México 1991.

37.- PORRUA FRANCISCO. "Teoría del Estado". Edit. Porrúa. Tercera Edición con Reformas y Adiciones. México 1962.

38.- RECASENS LUIS. "Tratado General de Sociología". Edit. Porrúa. Décimo Novena Edición. México 1982.

39.- RINN ROGER. "Paternidad Positiva". Edit. Trillas. Primera Reimpresión. México 1990.

40.- RODRIGUEZ LUIS. "Criminalidad de Menores". Edit. Porrúa. Primera Edición. México 1987.

41.- SATIR VIRGINIA. **"Psicoterapia Familiar Conjunta"**. Edit. Prensa Mexicana. Segunda Edición. México 1989.

42.- SATIR VIRGINIA. **"Nuevas Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar"**. Edit. Pax-Mex. Tercera Reimpresión Corregida y Aumentada. México 1991.

43.- SERRA ANDRES. **"Teoría General del Estado"**. Edit. Porrúa. Décimo Primera Edición. México 1990.

44.- SOLIS BENITO. **"El Hombre y el Estado"**. Edit. Herrero, S.A. Segunda Reimpresión. México 1979.

45.- SOLIS HECTOR. **"Justicia de Menores"**. Edit. Porrúa. Segunda Edición. México 1986.

46.- SOLIS HECTOR. **"Influencia de la Televisión en la Conducta de Adolescente"**. Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social No. 1. México 1972.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edit. Porrúa. Nonagésima Novena Edición. México 1992.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edit. Porrúa. Sexagésima Primera Edición. México 1992.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edit. Porrúa. Quincuagésima Edición. México 1992.